

VII. Acciones Realizadas

2. El Delegado de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas, quien fungirá como secretario técnico, y
3. Un representante del sector privado de la Entidad Federativa, quien fungirá como vocal.

La elección del representante del sector privado se realizará por el Consejo Directivo con base en la terna de candidatos elegida de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las Entidades Federativas y el Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado, que deberá remitirse al Presidente del Consejo Directivo a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal respectivo.

Si no se recibe la terna de candidatos en dichos términos o se considera que los candidatos no son viables, el Consejo Directivo elegirá al representante del sector privado que integrará el Subcomité Técnico Estatal.



VII. Acciones Realizadas

Se hace constar que en el archivo de las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Economía de la Entidad Federativa respectiva se tiene el resguardo de las actas de las sesiones de los Subcomités Técnicos Estatales correspondientes a cada Entidad Federativa.



VII. Acciones Realizadas

VII.6.4. Resolución de los Proyectos.

Los proyectos previamente evaluados y opinados técnicamente por los Subcomités Técnico Estatales y las unidades administrativas de la SPYME son sometidos a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen, quien aprueba o rechaza los proyectos y la asignación de los apoyos, determina las condiciones adicionales, y en su caso, emite la resolución correspondiente en el Acta de Consejo.





VII. Acciones Realizadas

VII.6.4.1. Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo.

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
ORDINARIAS 2007			
Sesión de Instalación	08 de mayo	NA	NA
Primera	27 de febrero	2	\$4,000,000
Segunda	La segunda sesión ordinaria de 2007 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio DGP/2007/095.		
Tercera	22 de mayo	1	\$600,000
Cuarta	29 de mayo	2	\$21,433,500
Quinta	05 de junio	6	\$138,992,675
Sexta	12 de junio	5	\$25,165,262
Séptima	19 de junio	3	\$4,627,698
Octava	26 de junio	12	\$173,433,431
Novena	03 de julio	1	\$9,600,000
Décima	10 de julio	1	\$120,000,000
Décima Primera	17 de julio	3	\$2,514,800
Décima Segunda	24 de julio	5	\$3,570,689
Décima Tercera	31 de julio	2	\$10,539,000
Décima Cuarta	06 de agosto	2	\$2,750,000
Décima Quinta	14 de agosto	6	\$22,367,792
Décima Sexta	21 de agosto	13	\$52,319,042
Décima Séptima	28 de agosto	9	\$54,771,382
Décima Octava	05 de septiembre	33	\$43,417,081
Décimo Novena	12 de septiembre	34	\$605,011,324
Vigésima	19 de septiembre	33	\$449,508,358
Vigésima Segunda	02 de octubre	64	\$66,770,261
Vigésima Tercera	09 de octubre	29	\$12,705,270
Vigésima Cuarta	16 de octubre	54	\$62,021,886
Vigésima Quinta	23 de octubre	50	\$54,177,035

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Vigésima Sexta	30 de octubre	34	\$22,677,683
Vigésima Séptima	09 de noviembre	26	\$21,290,196
Vigésima Octava	15 de noviembre	17	\$81,523,368
Vigésima Novena	27 de noviembre	37	\$49,788,105
Trigésima	04 de diciembre	1	\$300,000,000
Trigésima Primera	17 de diciembre	60	\$412,186,447
EXTRAORDINARIAS 2007			
Primera	14 de junio	0	NA
Segunda	27 de junio	2	\$294,257,146
Tercera	21 de septiembre	3	\$67,581,792
Cuarta	5 de octubre	0	NA
Quinta	1 de noviembre	5	\$7,510,487
ORDINARIAS 2008			
Sesión de Instalación	15 de enero	0	NA
Primera	29 de enero	0	NA
Segunda	12 de febrero	0	NA
Tercera	La tercera sesión ordinaria de 2008 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio ST-FPYME/2008/0533.		
Cuarta	La cuarta sesión ordinaria de 2008 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio ST-FPYME/2008/0535.		
Quinta	08 de abril	1	\$408,617,288
Sexta	22 de abril	0	NA
Séptima	30 de abril	1	\$580,000
Octava	13 de mayo	1	\$350,000
Novena	27 de mayo	5	\$112,196,011
Décima	10 de junio	7	\$4,535,672
Décima primera	24 de junio	5	\$58,944,245

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Décima segunda	01 de julio	4	\$38,088,889
Décima tercera	08 de julio	5	\$12,751,102
Décima cuarta	15 de julio	3	\$12,220,887
Décima quinta	23 de julio	23	\$459,572,174
Décima sexta	29 de julio	3	\$838,000
Décima séptima	La décima séptima sesión ordinaria de 2008 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio ST-FPYME/2008/0565.		
Décima octava	12 de agosto	27	\$362,023,051
Décima novena	19 de agosto	4	\$67,094,734
Vigésima	27 de agosto	11	\$57,746,505
Vigésima primera	04 de septiembre	2	\$21,438,170
Vigésima segunda	10 de septiembre	13	\$20,725,713
Vigésima tercera	23 de septiembre	20	\$40,518,406
Vigésima cuarta	La vigésima cuarta sesión ordinaria de 2008 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio ST-FPYME/2008/0605.		
Vigésima Quinta	07 de octubre	37	\$132,079,428
Vigésima Sexta	14 de octubre	35	\$696,700,177
Vigésima Séptima	21 de octubre	20	\$26,647,614
Vigésima Octava	28 de octubre	29	\$60,197,743
EXTRAORDINARIAS 2008			
Primera	31 de enero	0	NA
Segunda	28 de febrero	4	\$5,225,870
Tercera	14 de marzo	10	\$267,569,091
Cuarta	25 de abril	1	\$50,000,000
Quinta	30 de mayo	1	\$254,406
Sexta	12 de junio	1	\$250,000,000
Séptima	8 de septiembre	0	NA

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Octava	La octava sesión extraordinaria de 2008 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada mediante oficio emitido por el Secretario Técnico del Consejo Directivo.		
Novena	4 de diciembre	14	\$50,600,521
Décima	18 de diciembre	0	NA
Décima primera	23 de diciembre	2	\$1,516,000,010
ORDINARIAS 2009			
Sesión de Instalación	27de Febrero	0	NA
Primera	7 de Abril	3	\$2,626,951
Segunda	17 de Junio	14	\$95,636,872
Tercera	16de Julio	24	\$73,537,568
Cuarta	17 de Agosto	56	\$185,788,033
EXTRAORDINARIAS 2009			
Primera	12 de Marzo	3	\$769,250,000
Segunda	20 de Marzo	1	\$199,851,937
Tercera	25 de Marzo	8	\$61,522,900
Cuarta	24 de Abril	15	\$438,931,958
Quinta	27 de Mayo	18	\$315,456,203
Sexta	22 de Junio	16	\$469,270,499
Séptima	3 de Septiembre	42	\$64,968,665
Octava	15 de Septiembre	44	\$142,886,737
Novena	18 de Septiembre	1	\$50,000,000
Décima	23 de Septiembre	4	\$162,076,873
Décimo primera	29 de Septiembre	1	\$13,241,000
Décimo segunda	12 de Octubre	0	NA
Décimo tercera	19 de Noviembre	134	\$240,126,192
Décimo cuarta	24 de noviembre	8	\$22,822,696

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Décimo quinta	30 de Diciembre	0	NA
Décimo sexta	17 de Diciembre	1	\$29,690,642
No hay acta	22 de Diciembre	0	NA
ORDINARIAS 2010			
Primera	17 de Febrero	0	NA
Segunda	3 de Marzo	1	\$260,000,000
Tercera	28 de Abril	4	\$24,073,400
Cuarta	7 de Mayo	4	\$8,642,144
Quinta	13 de Mayo	14	\$22,831,798
Sexta	21 de Mayo	12	\$20,581,333
Séptima	28 de Mayo	3	\$70,259,836
Octava	9 de Junio	9	\$472,748,200
Novena	13 de Julio	0	NA
Décima	19 de Julio	17	\$114,518,170
Décima primera	23 de Julio	10	\$22,644,369
Décima segunda	28 de Julio	19	\$31,827,463
Décima tercera	2 de Agosto	4	\$34,200,000
Décima cuarta	6 de Agosto	22	\$64,428,948
Décima quinta	13 de Agosto	14	\$50,844,000
Décima sexta	24 de Agosto	23	\$95,529,029
Décima séptima	1 de Septiembre	12	\$24,727,312
Décima octava	8 de Septiembre	17	\$192,853,085
Décima novena	1 de Octubre	0	NA
Vigésima	8 de Octubre	23	\$132,558,473
Vigésima primera	20 de Octubre	9	\$127,751,979
Vigésima segunda	27 de Octubre	19	\$80,881,036
Vigésima tercera	5 de Noviembre	14	\$40,299,674

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Vigésima cuarta	15 de Diciembre	0	NA
EXTRAORDINARIAS 2010			
Primera	19 de Marzo	8	\$15,794,242
Segunda	26 de Marzo	1	\$32,602,776
Tercera	16 de Junio	19	\$148,701,491
Cuarta	21 de Junio	4	\$105,000,000
Quinta	28 de Junio	11	\$500,777,570
Sexta	10 de Septiembre	0	NA
Séptima	14 de Septiembre	21	\$102,101,373
Octava	23 de Septiembre	38	\$381,441,941
Novena	15 de Octubre	28	\$45,072,287
Décima	16 de Noviembre	51	\$182,207,583
Décima primera	29 de Noviembre	48	\$93,113,056
Décima segunda	1 de Diciembre	1	\$9,773,082
ORDINARIAS 2011			
Primera	26 de Enero	0	NA
Segunda	9 de Febrero	0	NA
Tercera	23 de Febrero	1	\$2,750,037
Cuarta	13 de Abril	5	\$7,767,000
Quinta	27 de Abril	6	\$22,225,793
Sexta	10 de Mayo	7	\$27,627,000
Séptima	18 de mayo	9	\$42,920,809
Octava	25 de Mayo	14	\$578,863,174
Novena	2 de Junio	14	\$328,534,926
Décima	8 de Junio	11	\$21,259,730
Décima primera	15 de Junio	11	\$39,945,250
Décima segunda	22 de Junio	22	\$97,551,141

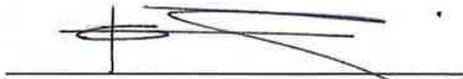


Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Décima tercera	29 de Junio	10	\$33,163,831
Décima cuarta	7 de Julio	12	\$84,001,693
Décima quinta	13 de Julio	17	\$33,259,388
Décima sexta	21 de Julio	11	\$26,072,140
Décima séptima	3 de Agosto	7	\$65,320,784
Décima octava	12 de Agosto	18	\$111,430,576
Décima novena	6 de Septiembre	25	\$91,509,250
Vigésima	22 de Septiembre	30	\$131,496,292
Vigésima primera	11 de Octubre	31	\$175,488,301
Vigésima segunda	20 de Octubre	17	\$114,193,692
Vigésima tercera	28 de Octubre	42	\$105,121,270
Vigésima cuarta	3 de Noviembre	38	\$154,568,428
Vigésima quinta	11 de Noviembre	37	\$48,063,644
EXTRAORDINARIAS 2011			
Primera	16 de Febrero	0	NA
Segunda	4 de Marzo	3	\$602,400,000
Tercera	28 de Marzo	0	NA
Cuarta	4 de Abril	8	\$31,564,718
Quinta	13 de Mayo	5	\$6,847,810
Sexta	26 de Agosto	11	\$17,427,887
Séptima	14 de Septiembre	32	\$145,069,799
Octava	30 de Septiembre	29	\$111,417,285
Novena	26 de octubre	0	NA
Décima	18 de Noviembre	30	\$114,934,682
Décima primera	La Décimo Primera Sesión Extraordinaria de 2011 del Consejo Directivo del "Fondo PYME" fue cancelada.		
Décima segunda	12 de Diciembre	32	\$97,340,465

Cuadro Resumen de las Sesiones del Consejo Directivo

Sesión del Consejo Directivo	Fecha de la Sesión	Proyectos Aprobados	Monto de los Proyectos Aprobados
Décima tercera	15 de Diciembre	0	NA
Décima cuarta	16 de Diciembre	18	\$43,249,420
Décima quinta	19 de Diciembre	8	\$8,465,200
Décima sexta	21 de Diciembre	6	\$16,842,100
ORDINARIAS 2012			
Primera	13 de Febrero	1	\$16,842,100
Segunda	21 de Febrero	3	\$27,103,781
Tercera	1 de Marzo	6	\$67,042,015
Cuarta	13 de Marzo	14	\$129,125,725
Quinta	26 de Marzo	20	\$299,592,275
Sexta	2 de Abril	9	\$59,682,722
Séptima	13 de Abril	20	\$70,938,289
Octava	19 de Abril	25	\$125,252,945
Novena	2 de Mayo	38	\$173,161,969
Décima	11 de Mayo	34	\$93,294,862
Décima primera	22 de Mayo	30	\$166,125,805
Décima segunda	4 de Junio	17	\$35,118,413
Décima tercera	12 de Junio	32	\$326,647,881
Décima cuarta	9 de Julio	22	\$115,590,627
Décima quinta	16 de Julio	54	\$317,009,509
Décima sexta	22 de Agosto	65	\$303,010,595
EXTRAORDINARIAS 2012			
Primera	29 de Junio	57	\$553,003,408


 Gustavo Adolfo Ledesma Díaz
 Secretario Técnico del Consejo Directivo
 del Fondo PYME





VII. Acciones Realizadas

VII.6.5. Suscripción de los Instrumentos Jurídicos para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo PYME

Para otorgar los apoyos a los Organismos Intermedios para la ejecución de los proyectos de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión entre el Delegado Federal de la Secretaría de Economía, el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado y el Organismo Intermedio.

Para otorgar apoyos al Organismo Intermedio para la ejecución de los proyectos de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos del Gobierno Estatal) se suscribieron convenios de colaboración entre el Organismo Intermedio y el titular de la Unidad Administrativa competente de la SPYME.



VII. Acciones Realizadas

VII.6.5.1. Convenios de Colaboración

Para el caso de los proyectos que no contemplan una participación estatal, se celebraron Convenios de Colaboración con cada uno de los Organismos Intermedios, en los cuales se establecieron los términos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos.

A continuación se enlistan los Convenios de Colaboración celebrados durante los seis años de la Administración 2006-2012:



Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
EJERCICIO FISCAL 2007				
FP2007-1	-2007/1	C02/2007	10/2007	27/02/2007
FP2007-2	211-2007/2	C01/2007	9/2007	27/02/2007
FP2007-17	-2007/17	C66/2007	306/2007	22/06/2007
FP2007-18	-2007/18	C60/2007	297/2007	22/06/2007
FP2007-19	-2007/19	C50/2007	285/2007	12/06/2007
FP2007-20	-2007/20	C62/2007	296/2007	28/06/2007
FP2007-22	213-2007/22	C61/2007	295/2007	18/06/2007
FP2007-23	-2007/23	C65/2007	302/2007	26/06/2007
FP2007-33	-2007/33	C55/2007	290/2007	12/06/2007
FP2007-34	213-2007/34	C169/2007	467/2007	6/07/2007
FP2007-37	210-2007/37	C81/2007	317/2007	27/06/2007
FP2007-38	210-2007/38	C75/2007	311/2007	27/06/2007
FP2007-41	210-2007/41	C101/2007	331/2007	26/06/2007
FP2007-42	-2007/42	C64/2007	298/2007	18/06/2007
FP2007-51	210-2007/51	C69/2007	304/2007	18/06/2007
FP2007-60	213-2007/60	C72/2007	308/2007	26/06/2007
FP2007-62	213-2007/62	C79/2007	315/2007	2/06/2007
FP2007-63	213-2007/63	C77/2007	313/2007	26/06/2007
FP2007-65	213-2007/65	C74/2007	310/2007	26/06/2007
FP2007-69	213-2007/69	C78/2007	314/2007	26/06/2007
FP2007-71	-2007/71	C82/2007	318/2007	20/06/2007
FP2007-73	210-2007/73	C76/2007	312/2007	21/06/2007
FP2007-76	213-2007/76	C103/2007	333/2007	25/06/2007
FP2007-80	-2007/80	C84/2007	319/2007	27/06/2007
FP2007-84	-2007/84	C85/2007	321/2007	27/06/2007
FP2007-85	-2007/85	C87/2007	322/2007	27/06/2007
FP2007-90	-2007/90	C86/2007	320/2007	26/06/2007
FP2007-115	-2007/115	C108/2007	358/2007	11/07/2007
FP2007-118	-2007/118	C105/2007	346/2007	12/07/2007
FP2007-122	-2007/122	C67/2007	303/2007	28/06/2007
FP2007-123	-2007/123	C88/2007	323/2007	26/06/2007
FP2007-125	213-2007/125	C73/2007	309/2007	26/06/2007
FP2007-132	210-2007/132	C306/2007	646/2007	16/09/2007
FP2007-172	213-2007/172	C104/2007	332/2007	5/07/2007
FP2007-197	027-2007/197	C264/2007	603/2007	----

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2007-203	210-2007/203	C413/2007	711/2007	25/09/2001
FP2007-205	213-2007/205	C1121/2007	1237/2007	28/11/2007
FP2007-232	213-2007/232	C263/2007	602/2007	19/07/2007
FP2007-266	211-2007/266	C162/2007	440/2007	25/07/2007
FP2007-356	210-2007/356	C179/2007	487/2007	23/08/2007
FP2007-364	-2007/364	C183/2007	489/2007	7/08/2007
FP2007-398	210-2007/398	C348/2007	689/2007	26/09/2007
FP2007-399	210-2007/399	C196/2007	556/2007	23/08/2007
FP2007-429	210-2007/429	C481/2007	776/2007	11/10/2007
FP2007-460	210-2007/460	C498/2007	784/2007	18/10/2007
FP2007-462	213-2007/462	C309/2007	649/2007	21/09/2007
FP2007-465	213-2007/465	C189/2007	530/2007	24/08/2007
FP2007-466	213-2007/466	C222/2007	571/2007	24/08/2007
FP2007-467	213-2007/467	C223/2007	570/2007	24/08/2007
FP2007-469	213-2007/469	C190/2007	531/2007	24/08/207
FP2007-484	027-2007/484	C537/2007	807/2007	----
FP2007-518	213-2007/518	C310/2007	650/2007	3/09/2007
FP2007-535	210-2007/535	C285/2007	612/2007	12/09/2007
FP2007-542	-2007/542	C246/2007	596/2007	11/09/2007
FP2007-546	212-2007/546	C478/2007	774/2007	15/10/2007
FP2007-555	210-2007/555	C292/2007	624/2007	20/09/2007
FP2007-566	213-2007/566	C311/2007	651/2007	13/09/2007
FP2007-577	210-2007/577	C412/2007	710/2007	19/09/2007
FP2007-587	210-2007/587	C288/2007	615/2007	13/09/2007
FP2007-635	210-2007/635	C438/2007	752/2007	27/09/2007
FP2007-644	213-2007/644	C352/2007	693/2007	16/09/2007
FP2007-694	210-2007/694	C295/2007	625/2007	13/09/2007
FP2007-809	212-2007/809	C461/2007	762/2007	08/10/2007
FP2007-823	-2007/823	C269/2007	604/2007	17/09/2007
FP2007-838	212-2007/838	C462/2007	761/2007	08/10/2007
FP2007-840	213-2007/840	C354/2007	694/2007	21/09/2007
FP2007-842	212-2007/842	C479/2007	775/2007	19/10/2007
FP2007-844	212-2007/844	C464/2007	759/2007	08/10/2007
FP2007-851	212-2007/851	C730/2007	917/2007	05/11/2007
FP2007-859	210-2007/859	C471/2007	768/2007	11/11/2007
FP2007-861	212-2007/861	C463/2007	760/2007	08/10/2007
FP2007-901	210-2007/901	C533/2007	803/2007	17/10/2007
FP2007-902	212-2007/902	C499/2007	785/2007	17/10/2007

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2007-905	-2007/905	C340/2007	675/2007	13/09/2007
FP2007-918	-2007/918	C335/2007	668/2007	18/09/2007
FP2007-919	210-2007/919	C287/2007	614/2007	21/09/2007
FP2007-928	212-2007/928	C355/2007	695/2007	21/09/2007
FP2007-948	212-2007/948	C501/2007	787/2007	04/10/2007
FP2007-954	-2007/954	C321/2007	663/2007	21/09/2007
FP2007-956	210-2007/956	C535/2007	805/2007	16/10/2007
FP2007-960	213-2007/960	C286/2007	613/2007	21/09/2007
FP2007-961	212-2007/961	C540/2007	808/2007	12/10/2007
FP2007-970	213-2007/970	C342/2007	679/2007	21/09/2007
FP2007-976	210-2007/976	C284/2007	611/2007	20/09/2007
FP2007-978	210-2007/978	C291/2007	623/2007	20/09/2007
FP2007-979	210-2007/979	C294/2007	627/2007	21/09/2007
FP2007-981	210-2007/981	C283/2007	616/2007	21/09/2007
FP2007-985	210-2007/985	C338/2007	671/2007	21/09/07
FP2007-989	-2007/989	C307/2007	648/2007	21/09/07
FP2007-990	-2007/990	C350/2007	691/2007	13/09/07
FP2007-996	-2007/996	C319/2007	661/2007	----
FP2007-1001	210-2007/1001	C768/2007	958/2007	07/11/07
FP2007-1005	213-2007/1005	C330/2007	665/2007	21/09/07
FP2007-1006	031-2007/1006	C031/2007	1049/2007	----
FP2007-1009	211-2007/1009	C331/2007	666/2007	21/09/07
FP2007-1012	211-2007/1012	C332/2007	667/2007	21/09/07
FP2007-1027	212-2007/1027	C554/2007	827/2007	24/10/07
FP2007-1028	-2007/1028	C320/2007	662/2007	21/09/07
FP2007-1040	-2007/1040	C1132/2007	1248/2007	28/11/07
FP2007-1057	-2007/1057	C344/2007	686/2007	24/09/07
FP2007-1064	210-2007/1064	C422/2007	748/2007	03/10/07
FP2007-1065	-2007/1065	C555/2007	826/2007	18/10/07
FP2007-1077	-2007/1077	C839/2007	1038/2007	5/11/07
FP2007-1082	210-2007/1082	C473/2007	770/2007	3/10/07
FP2007-1129	212-2007/1129	C878/2007	1073/2007	12/11/07
FP2007-1133	212-2007/1133	C879/2007	1074/2007	7/11/07
FP2007-1134	212-2007/1134	C880/2007	1075/2007	7/11/07
FP2007-1154	2007/1154	C553/2007	821/2007	18/10/07
FP2007-1189	213-2007/1189	C700/2007	890/2007	22/10/07
FP2007-1192	213-2007/1192	C556/2007	828/2007	24/10/07
FP2007-1221	210-2007/1221	C557/2007	824/2007	27/10/07

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2007-1229	210-2007/1229	C725/2007	910/2007	5/11/07
FP2007-1249	212-2007/1249	C721/2007	906/2007	5/11/07
FP2007-1251	212-2007/1251	C680/2007	874/2007	5/11/07
FP2007-1304	210-2007/1304	C502/2007	788/2007	24/10/07
FP2007-1311	212-2007/1311	C722/2007	907/2007	5/11/07
FP2007-1314	2007/1314	C841/2007	1040/2007	5/11/07
FP2007-1317	213-2007/1317	C559/2007	829/2007	22/10/07
FP2007-1339	210-2007/1339	C807/2007	1014/2007	5/11/07
FP2007-1346	210-2007/1346	C740/2007	929/2007	27/10/07
FP2007-1355	213-2007/1355	C818/2007	1025/2007	25/10/07
FP2007-1379	210-2007/1379	C771/2007	961/2007	----
FP2007-1381	210-2007/1381	C947/2007	1109/2007	15/11/07
FP2007-1382	211-2007/1382	C853/2007	1048/2007	5/11/07
FP2007-1383	2007/1383	C840/2007	1039/2007	5/11/07
FP2007-1389	212-2007/1389	C981/2007	1140/2007	27/10/07
FP2007-1390	212-2007/1390	C681/2007	875/2007	27/10/07
FP2007-1391	212-2007/1391	C799/2007	985/2007	27/08/07
FP2007-1398	2007/1398	C836/2007	1035/2007	6/11/07
FP2007-1420	2007/1420	C907/2007	1083/2007	06/11/07
FP2007-1434	213-2007/1434	C964/2007	1133/2007	12/11/07
FP2007-1438	213-2007/1438	C727/2007	912/2007	5/11/07
FP2007-1455	-2007/1455	C1098/2007	1213/2007	17/12/07
FP2007-1456	213-2007/1456	C762/2007	952/2007	5/11/07
FP2007-1464	-2007/1464	C837/2007	1036/2007	5/11/07
FP2007-1473	-2007/1473	C833/2007	1032/2007	26/10/07
FP2007-1486	213-2007/1486	C959/2007	1130/2007	5/11/07
FP2007-1487	2007/1487	C1099/2007	1214/2007	17/12/07
FP2007-1497	-2007/1497	C838/2007	1037/2007	5/11/07
FP2007-1506	020-2007/1506	C960/2007	1131/2007	15/11/07
FP2007-1516	-2007/1516	C929/2007	1101/2007	13/11/07
FP2007-1518	212-2007/1518	C865/2007	1060/2007	12/11/07
FP2007-1534	213-2007/1534	C1135/2007	1251/2007	28/11/07
FP2007-1535	213-2007/1535	C1184/2007	1311/2007	17/12/07
FP2007-1536	213-2007/1536	C1136/2007	1252/2007	28/11/07
FP2007-1556	210-2007/1556	C1166/2007	1282/2007	17/12/07
FP2007-1557	210-2007/1557	C1164/2007	1280/2007	17/12/07
FP2007-1560	210-2007/1560	C1165/2007	1281/2007	17/12/07
FP2007-1561	210-2007/1561	C1163/2007	1279/2007	17/12/07

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2007-1562	210-2007/1562	C1162/2007	1278/2007	17/12/07
FP2007-1563	210-2007/1563	C1161/2007	1277/2007	17/12/07
FP2007-1566	213-2007/1566	C889/2007	1081/2007	6/11/07
FP2007-1581	212-2007/1581	C767/2007	957/2007	7/11/07
FP2007-1585	2007/1585	C1100/2007	1215/2007	17/12/07
FP2007-1586	2007/1586	C1097/2007	1216/2007	17/12/07
FP2007-1591	-2007/1591	C835/2007	1034/2007	5/11/07
FP2007-1599	-2007/1599	C886/2007	1078/2007	5/11/07
FP2007-1600	213-2007/1600	C968/2007	1136/2007	5/11/07
FP2007-1605	212-2007/1605	C1139/2007	1255/2007	30/11/07
FP2007-1607	210-2007/1607	C746/2007	938/2007	5/11/07
FP2007-1608	-2007/1608	C829/2007	1028/2007	5/11/07
FP2007-1612	-2007/1612	C1096/2007	1217/2007	17/12/07
FP2007-1621	-2007/1621	C832/2007	1031/2007	06/11/07
FP2007-1622	212-2007/1622	C864/2007	1059/2007	12/11/07
FP2007-1646	210-2007/1646	C940/2007	1113/2007	20/11/07
FP2007-1679	210-2007/1679	C828/2007	1027/2007	7/11/07
FP2007-1681	213-2007/1681	C882/2007	1077/2007	13/11/07
FP2007-1719	210-2007/1719	C939/2007	1112/2007	22/11/07
FP2007-1729	211-2007/1729	C949/2007	1122/2007	23/11/07
FP2007-1745	-2007/1745	C830/2007	1029/2007	13/11/07
FP2007-1759	-2007/1759	C834/2007	1033/2007	14/11/07
FP2007-1766	212-2007/1766	C967/2007	1138/2007	12/11/07
FP2007-1787	-2007/1787	C831/2007	1030/2007	11/11/07
FP2007-1830	2007/1830	C1128/2007	1244/2007	28/11/07
FP2007-1832	210-2007/1832	C1115/2007	1231/2007	28/11/07
FP2007-1844	-2007/1844	C941/2007	1114/2007	15/11/07
FP2007-1848	210-2007/1848	C1186/2007	1313/2007	17/12/07
FP2007-1856	213-2007/1856	C1133/2007	1249/2007	28/11/07
FP2007-1857	-2007/1857	C958/2007	1129/2007	15/11/07
FP2007-1859	-2007/1859	C966/2007	1137/2007	20/11/07
FP2007-1863	-2007/1863	C1001/2007	1163/2007	15/11/07
FP2007-1890	213-2007/1890	C1143/2007	1259/2007	17/12/07
FP2007-1891	211-2007/1891	C1177/2007	1304/2007	17/12/07
FP2007-1896	210-2007/1896	C1123/2007	1239/2007	28/11/07
FP2007-1934	212-2007/1934	C1138/2007	1254/2007	29/11/07
FP2007-1958	213-2007/1958	C1159/2007	1275/2007	17/12/07
FP2007-1982	211-2007/1982	C1108/2007	1224/2007	28/11/07

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2007-1984	211-2007/1984	C1113/2007	1229/2007	28/11/07
FP2007-1987	211-2007/1987	C1137/2007	1253/2007	29/11/07
FP2007-1992	210-2007/1992	C1167/2007	1283/2007	17/12/07
FP2007-1993	-2007/1993	C1183/2007	1310/2007	17/12/07
FP2007-1995	-2007/1995	C1160/2007	1276/2007	20/12/07
FP2007-2044	210-2007/2044	C1175/2007	1302/2007	17/12/07
FP2007-2052	-2007/2052	C1075/2007	1206/2007	----
FP2007-2076	213-2007/2076	C1158/2007	1274/2007	17/12/07
FP2007-2077	213-2007/2077	C1171/2007	1287/2007	17/12/07
FP2007-2087	213-2007/2087	C1200/2007	1612/2007	19/12/07
FP2007-2088	-2007/2088	C1105/2007	1221/2007	17/12/07
FP2007-2091	-2007/2091	C1102/2007	1218/2007	----
EJERCICIO FISCAL 2008				
FP2008-2	212-2008/2	C11/2008	20/2008	10/03/2008
FP2008-3	211-2008/3	C9/2008	19/2008	10/03/2008
FP2008-4	211-2008/4	C14/2008	24/2008	17/03/2008
FP2008-8	211-2008/8	C10/2008	21/2008	10/03/2008
FP2008-9	211-2008/9	C18/2008	27/2008	14/03/2008
FP2008-10	211-2008/10	C19/2008	28/2008	14/03/2008
FP2008-11	211-2008/11	C15/2008	25/2008	14/03/2008
FP2008-12	211-2008/12	C23/2008	33/2008	14/03/2008
FP2008-13	211-2008/13	C16/2008	29/2008	17/03/2008
FP2008-14	211-2008/14	C17/2008	26/2008	17/03/2008
FP2008-15	210-2008/15	C20/2008	30/2008	14/03/2008
FP2008-16	210-2008/16	C13/2008	23/2008	14/03/2008
FP2008-17	210-2008/17	c12/2008	22/2008	14/03/2008
FP2008-18	212-2008/18	C63/2008	106/2008	7/05/2008
FP2008-19	212-2008/19	C42/2008	41/2008	-----
FP2008-22	211-2008/22	C74/2008	107/2008	28/05/2008
FP2008-24	211-2008/24	C56/2008	51/2008	25/04/2008
FP2008-27	212-2008/27	C62/2008	105/2008	15/05/2008
FP2008-33	211-2008/33	C154/2008	202/2008	1/07/2008
FP2008-36	211-2008/36	C97/2008	120/2008	28/05/2008
FP2008-41	211-2008/41	C225/2008	261/2008	24/06/2008
FP2008-42	210-2008/42	C155/2008	215/2008	28/05/2008
FP2008-43	210-2008/43	C98/2008	121/2008	27/05/2008
FP2008-45	210-2008/45	C96/2008	119/2008	28/05/2008
FP2008-49	211-2008/49	568/2008	689/2008	1/10/2008

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2008-51	213-2008/51	C162/2008	221/2008	1/07/2008
FP2008-53	210-2008/53	C156/2008	216/2008	1/07/2008
FP2008-54	211-2008/54	C158/2008	217/2008	1/07/2008
FP2008-55	212-2008/55	C161/2008	220/2008	1/07/2008
FP2008-56	211-2008/56	C153/2008	201/2008	1/07/2008
FP2008-57	210-2008/57	C185/2008	227/2008	9/07/2008
FP2008-58	212-2008/58	C215/2008	237/2008	1/07/2008
FP2008-59	211-2008/59	C152/2008	184/2008	1/07/2008
FP2008-60	212-2008/60	C163/2008	222/2008	-----
FP2008-66	210-2008/66	C246/2008	271/2008	24/07/2008
FP2008-72	211-2008/72	C126/2008	143/2008	13/06/2008
FP2008-75	210-2008/75	C167/2008	224/2008	10/7/2008
FP2008-78	211-2008/78	C164/2008	223/2008	1/07/2008
FP2008-83	211-2008/83	C160/2008	219/2008	1/07/2008
FP2008-88	210-2008/88	C183/2008	225/2008	2/07/2008
FP2008-89	211-2008/89	C184/2008	226/2008	1/07/2008
FP2008-92	210-2008/92	c197/2008	229/2008	1/07/2008
FP2008-95	211-2008/95	C198/2008	234/2008	2/07/2008
FP2008-104	210-2008/104	C196/2008	228/2008	9/07/2008
FP2008-110	210-2008/110	C216/2008	238/2008	10/07/2008
FP2008-113	210-2008/113	C200/2008	235/2008	9/07/2008
FP2008-115	212-2008/115	C347/2008	514/2008	1/08/2008
FP2008-132	212-2008/132	C329/2008	485/2008	28/07/2008
FP2008-134	212-2008/134	C266/2008	353/2008	-----
FP2008-135	211-2008/135	C276/2008	381/2008	24/07/2008
FP2008-141	211-2008/141	C269/2008	377/2008	25/07/2008
FP2008-142	210-2008/142	C247/2008	272/2008	17/07/2008
FP2008-145	210-2008/145	C252/2008	282/2008	24/07/2008
FP2008-154	210-2008/154	C240/2008	270/2008	24/07/2008
FP2008-169	211-2008/169	C324/2008	480/2008	13/08/2008
FP2008-171	211-2008/171	C268/2008	376/2008	01/08/2008
FP2008-173	210-2008/173	C355/2008	544/2008	20/08/2008
FP2008-190	210-2008/190	C291/2008	394/2008	14/08/2008
FP2008-224	212-2008/224	372/2008	585/2008	20/08/2008
FP2008-225	211-2008/225	C325/2008	478/2008	14/08/2008
FP2008-226	211-2008/226	C326/2008	479/2008	14/08/2008
FP2008-260	210-2008/260	535/2008	644/2008	01/10/2008
FP2008-271	210-2008/271	C344/2008	505/2008	20/08/2008

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2008-273	210-2008/273	C352/2008	541/2008	01/09/2008
FP2008-279	210-2008/279	C356/2008	545/2008	01/09/2008
FP2008-297	210-2008/297	370/2008	584/2008	01/09/2008
FP2008-312	211-2008/312	744/2008	837/2008	08/10/2008
FP2008-331	212-2008/331	429/2008	596/2008	05/09/2008
FP2008-332	211-2008/332	431/2008	598/2008	05/09/2008
FP2008-336	211-2008/336	C497/2008	639/2008	26/09/2008
FP2008-337	210-2008/337	566/2008	684/2008	01/10/2008
FP2008-343	211-2008/343	570/2008	687/2008	01/10/2008
FP2008-352	211-2008/352	569/2008	569/2008	01/10/2008
FP2008-362	212-2008/362	C793/2008	854/2008	09/10/2008
FP2008-370	212-2008/370	C882/2008	911/2008	01/10/2008
FP2008-379	211-2008/379	540/2008	646/2008	01/10/2008
FP2008-392	210-2008/392	573/2008	690/2008	-----
FP2008-394	212-2008/394	572/2008	686/2008	01/10/2008
FP2008-403	212-2008/403	719/2008	831/2008	15/10/2008
FP2008-408	210-2008/408	571/2008	685/2008	01/10/2008
FP2008-411	210-2008/411	715/2008	815/2008	15/10/2008
FP2008-412	210-2008/412	C639/2008	742/2008	09/10/2008
FP2008-417	210-2008/417	670/2008	796/2008	16/10/2008
FP2008-418	210-2008/418	672/2008	797/2008	16/10/2008
FP2008-429	212-2008/429	C883/2008	912/2008	17/10/2008
FP2008-437	210-2008/437	567/2008	683/2008	01/10/2008
FP2008-456	212-2008/456	720/2008	832/2008	15/10/2008
FP2008-488	210-2008/488	C795/2008	859/2008	15/10/2008
FP2008-513	210-2008/513	629/2008	735/2008	08/10/2008
FP2008-527	210-2008/527	C899/2008	919/2008	09/10/2008
FP2008-554	210-2008/554	C784/2008	849/2008	09/10/2008
FP2008-558	212-2008/558	C654/2008	C654/2008	-----
FP2008-568	211-2008/568	666/2008	793/2008	9/10/08
FP2008-570	210-2008/570	C764/2008	838/2008	15/10/08
FP2008-575	210-2008/575	C780/2008	845/2008	16/10/08
FP2008-577	210-2008/577	C804/2008	867/2008	17/10/08
FP2008-584	210-2008/584	C783/2008	848/2008	15/10/08
FP2008-602	210-2008/602	C778/2008	843/2008	15/10/08
FP2008-616	212-2008/616	C878/2008	906/2008	15/11/08
FP2008-623	211-2008/623	C805/2008	868/2008	15/10/08
FP2008-625	210-2008/625	C779/2008	844/2008	15/10/08

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2008-629	210-2008/629	848/2008	887/2008	21/10/08
FP2008-630	211-2008/630	C792/2008	857/2008	15/10/08
FP2008-633	210-2008/633	C785/2008	850/2008	15/10/08
FP2008-667	211-2008/667	C890/2008	914/2008	21/10/08
FP2008-673	211-2008/673	C879/2008	907/2008	21/10/08
FP2008-680	211-2008/680	C806/2008	869/2008	21/10/08
FP2008-681	211-2008/681	C802/2008	866/2008	22/10/08
FP2008-690	210-2008/690	C901/2008	917/2008	30/10/08
FP2008-693	211-2008/693	959/2008	1019/2008	22/10/08
FP2008-700	210-2008/700	C796/2008	860/2008	24/10/08
FP2008-704	211-2008/704	C881/2008	909/2008	28/10/08
FP2008-722	211-2008/722	C1017/2008	1107/2008	04/12/08
FP2008-788	211-2008/788	846/2008	885/2008	28/10/11
FP2008-798	211-2008/798	C1026/2008	1124/2008	4/12/08
FP2008-800	211-2008/800	C922/2008	935/2008	-----
FP2008-833	212-2008/833	C1016/2008	1110/2008	4/12/08
FP2008-893	211-2008/893	C1027/2008	1115/2008	5/12/08
FP2008-918	211-2008/918	C1023/2008	1113/2008	4/12/08
FP2008-919	211-2008/919	C1025/2008	1118/2008	4/12/08
FP2008-920	211-2008/920	C1024/2008	1112/2008	4/12/08
FP2008-1067	211-2008/1067	C1018/2008	1121/2008	4/12/08
FP2008-1074	211-2008/1074	C1033/2008	1127/2008	4/12/08
FP2008-1109	210-2008/1109	C1030/2008	1125/2008	6/12/08
FP2008-1116	211-2008/1116	C1028/2008	1111/2008	4/12/08
FP2008-1119	210-2008/1119	C1022/2008	1123/2008	4/12/08
FP2008-1124	211-2008/1124	C1019/2008	1122/2008	5/12/08
FP2008-1256	212-2008/1256	C1086/2008	1563/2008	26/12/08
EJERCICIO FISCAL 2009				
FP2009-5	210-2009/5	C19/2009	36/2009	13 de marzo de 2009
FP2009-6	211-2009/6	C17/2009	34/2009	26 de marzo de 2009
FP2009-7	211-2009/7	C23/2009	41/2009	13 de marzo de 2009
FP2009-8	210-2009/8	C25/2009	43/2009	26 de marzo de 2009
FP2009-11	210-2009/11	C26/2009	44/2009	26 de marzo de 2009
FP2009-12	212-2009/12	---	38/2009	25 de marzo de 2009
FP2009-13	211-2009/13	"C16/2009"	33/2009	25 de marzo de 2009
FP2009-14	211-2009/14	"C27/2009"	45/2009	13 de marzo de 2009
FP2009-19	211-2009/19	"C47/2009"	154/2009	24 de abril de 2009
FP2009-20	211-2009/20	"C24/2009"	42/2009	23 de marzo de 2009

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2009-26	211-2009/26	"C52/2009"	163/2009	24 de abril de 2009
FP2009-40	210-2009/40	"C48/2009"	155/2009	24 de abril de 2009
FP2009-41	210-2009/41	"C65/2009"	175/2009	24 de abril de 2009
FP2009-44	213-2009/44	"112/2009"	257/2009	1 de junio de 2009
FP2009-46	210-2009/46	"76/2009"	204/2009	24 de abril de 2009
FP2009-53	211-2009/53	"C66/2009"	174/2009	24 de abril de 2009
FP2009-54	210-2009/54	"C45/2009"	153/2009	24 de abril de 2009
FP2009-56	210-2009/56	"C49/2009"	157/2009	24 de abril de 2009
FP2009-57	210-2009/57	"C50/2009"	158/2009	24 de abril de 2009
FP2009-60	210-2009/60	"C46/2009"	156/2009	24 de abril de 2009
FP2009-61	210-2009/61	"C67/2009"	177/2009	24 de abril de 2009
FP2009-64	211-2009/64	"C90/2009"	226/2009	1 de junio de 2009
FP2009-69	211-2009/69	"C74/2009"	202/2009	24 de abril de 2009
FP2009-70	210-2009/70	"C71/2009"	192/2009	24 de abril de 2009
FP2009-71	212-2009/71	"97/2009"	234/2009	1 de junio de 2009
FP2009-72	210-2009/72	"C68/2009"	178/2009	24 de abril de 2009
FP2009-73	211-2009/73	"C75/2009"	203/2009	24 de abril de 2009
FP2009-78	212-2009/78	"98/2009"	235/2009	1 de junio de 2009
FP2009-89	210-2009/89	"C93/2009"	230/2009	1 de junio de 2009
FP2009-93	210-2009/93	"C158/2009"	307/2009	1 de junio de 2009
FP2009-94	213-2009/94	"C153/2009"	300/2009	17 de junio de 2009
FP2009-99	210-2009/99	"113/2009"	258/2009	1 de junio de 2009
FP2009-104	210-2009/104	"C107/2009"	248/2009	1 de junio de 2009
FP2009-112	211-2009/112	"C508/2009"	603/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-113	211-2009/113	"640/2009"	712/2009	21 de agosto de 2009
FP2009-114	211-2009/114	"114/2009"	259/2009	1 de junio de 2009
FP2009-115	210-2009/115	"C155/2009"	303/2009	22 de junio de 2009
FP2009-117	211-2009/117	"C92/2009"	228/2009	1 de junio de 2009
FP2009-120	211-2009/120	"126/2009"	272/2009	17 de junio de 2009
FP2009-121	210-2009/121	"C146/2009"	293/2009	18 de junio de 2009
FP2009-122	210-2009/122	"130/2009"	276/2009	17 de junio de 2009
FP2009-123	211-2009/123	"117/2009"	262/2009	17 de junio de 2009
FP2009-143	210-2009/143	"116/2009"	261/2009	17 de junio de 2009
FP2009-145	211-2009/145	"119/2009"	264/2009	18 de junio de 2009
FP2009-146	211-2009/146	"118/2009"	263/2009	19 de junio de 2009
FP2009-149	210-2009/149	"120/2009"	265/2009	18 de junio de 2009
FP2009-151	212-2009/151	"C294/2009"	442/2009	27 de julio de 2009
FP2009-153	211-2009/153	"C489/2009"	581/2009	24 de agosto de 2009

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2009-161	210-2009/161	"C629/2009"	700/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-163	210-2009/163	"C136/2009"	283/2009	22 de junio de 2009
FP2009-170	212-2009/170	"c151/2009"	297/2009	22 de junio de 2009
FP2009-172	210-2009/172	"C147/2009"	294/2009	22 de junio de 2009
FP2009-177	212-2009/177	"C150/2009"	298/2009	22 de junio de 2009
FP2009-178	211-2009/178	"C142/2009"	290/2009	22 de junio de 2009
FP2009-179	210-2009/179	"C140/2009"	288/2009	22 de junio de 2009
FP2009-183	211-2009/183	"C143/2009"	291/2009	22 de junio de 2009
FP2009-184	211-2009/184	"C144/2009"	292/2009	22 de junio de 2009
FP2009-187	211-2009/187	"C154/2009"	299/2009	22 de junio de 2009
FP2009-189	210-2009/189	"C282/2009"	426/2009	17 de julio de 2009
FP2009-191	211-2009/191	"C139/2009"	286/2009	22 de junio de 2009
FP2009-194	210-2009/194	"C138/2009"	285/2009	22 de junio de 2009
FP2009-195	210-2009/195	"C137/2009"	284/2009	22 de junio de 2009
FP2009-196	210-2009/196	"C141/2009"	289/2009	22 de junio de 2009
FP2009-223	213-2009/223	"C458/2009"	556/2009	21 de agosto de 2009
FP2009-225	211-2009/225	"C416/2009"	509/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-228	211-2009/228	"C462/2009"	557/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-245	211-2009/245	"C248/2009"	391/2009	17 de julio de 2009
FP2009-247	211-2009/247	"C278/2009"	419/2009	20 de julio de 2009
FP2009-248	211-2009/248	"C279/2009"	420/2009	20 de julio de 2009
FP2009-249	211-2009/249	"C280/2009"	421/2009	20 de julio de 2009
FP2009-250	211-2009/250	"C281/2009"	422/2009	20 de julio de 2009
FP2009-261	210-2009/261	"C492/2009"	583/2009	18 de agosto de 2009
FP2009-267	211-2009/267	"C457/2009"	555/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-269	211-2009/269	"C417/2009"	510/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-273	211-2009/273	"C466/2009"	562/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-274	211-2009/274	"C635/2009"	707/2009	23 de septiembre de 2009
FP2009-275	211-2009/275	"C467/2009"	563/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-276	211-2009/276	"C469/2009"	564/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-277	211-2009/277	"C470/2009"	565/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-278	211-2009/278	"C471/2009"	566/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-279	211-2009/279	"C494/2009"	585/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-280	211-2009/280	"C472/2009"	567/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-281	211-2009/281	"C473/2009"	568/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-282	211-2009/282	"C419/2009"	512/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-283	211-2009/283	"C420/2009"	513/2009	24 de agosto de 2009

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2009-293	210-2009/293	"C594/2009"	663/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-294	210-2009/294	"C482/2009"	577/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-295	210-2009/295	"C591/2009"	661/2009	20 de agosto de 2009
FP2009-297	213-2009/297	"C244/2009"	387/2009	20 de julio de 2009
FP2009-298	213-2009/298	"C245/2009"	388/2009	20 de julio de 2009
FP2009-299	213-2009/299	"C246/2009"	389/2009	20 de julio de 2009
FP2009-300	213-2009/300	"C247/2009"	390/2009	20 de julio de 2009
FP2009-301	210-2009/301	"C556/2009"	639/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-304	211-2009/304	"C541/2009"	631/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-307	210-2009/307	"C557/2009"	640/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-308	211-2009/308	"C497/2009"	588/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-310	210-2009/310	"C484/2009"	578/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-315	211-2009/315	"C562/2009"	645/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-319	210-2009/319	"C485/2009"	579/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-327	210-2009/327	"C559/2009"	642/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-331	210-2009/331	"C683/2009"	709/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-332	213-2009/332	"C606/2009"	675/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-335	211-2009/335	"C563/2009"	646/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-341	211-2009/341	"C598/2009"	667/2009	25 de agosto de 2009
FP2009-347	210-2009/347	"C561/2009"	644/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-349	211-2009/349	"C500/2009"	595/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-351	210-2009/351	"C611/2009"	680/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-354	211-2009/354	"C499/2009"	591/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-356	210-2009/356	"C501/2009"	596/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-360	211-2009/360	"C418/2009"	511/2009	18 de agosto de 2009
FP2009-361	210-2009/361	"C661/2009"	733/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-362	210-2009/362	"C641/2009"	713/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-364	211-2009/364	"C423/2009"	518/2009	19 de agosto de 2009
FP2009-369	210-2009/369	"C560/2009"	643/2009	24 de agosto de 2009
FP2009-371	210-2009/371	"C669/2009"	741/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-375	210-2009/375	"C662/2009"	734/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-376	210-2009/376	"C648/2009"	725/2009	23 de septiembre de 2009
FP2009-382	210-2009/382	"C649/2009"	726/2009	23 de septiembre de 2009
FP2009-385	210-2009/385	"C670/2009"	742/2009	10 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2009
FP2009-386	210-2009/386	"C671/2009"	743/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-387	210-2009/387	"C664/2009"	736/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-390	210-2009/390	"C647/2009"	719/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-393	210-2009/393	"C683/2009"	755/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-401	210-2009/401	"C651/2009"	721/2009	10 de septiembre de 2009
FP2009-413	212-2009/413	"C681/2009"	753/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-427	212-2009/427	"C682/2009"	754/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-428	212-2009/428	"C1149/2009"	1129/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-432	212-2009/432	"C645/2009"	717/2009	24 de septiembre de 2009
FP2009-436	212-2009/436	"C630/2009"	701/2009	
FP2009-449	212-2009/449	"C756/2009"	819/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-460	212-2009/460	"C659/2009"	731/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-467	211-2009/467	"C597/2009"	666/2009	4 de septiembre de 2009
FP2009-490	212-2009/490	"C642/2009"	714/2009	9 de septiembre de 2009
FP2009-491	212-2009/491	"C1074/2009"	1041/2009	22 de septiembre de 2009
FP2009-515	212-2009/515	"C652/2009"	722/2009	
FP2009-516	212-2009/516	"C632/2009"	703/2009	4 de septiembre de 2009
FP2009-517	211-2009/517	"C600/2009"	668/2009	4 de septiembre de 2009
FP2009-534	212-2009/534	"C678/2009"	750/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-535	212-2009/535	"C677/2009"	749/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-539	211-2009/539	"C633/2009"	705/2009	21 de septiembre de 2009
FP2009-544	213-2009/544	"C643/2009"	715/2009	22 de septiembre de 2009
FP2009-556	211-2009/556	"C627/2009"	698/2009	

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2009-572	211-2009/572	"C1123/2009"	1103/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-580	212-2009/580	"C665/2009"	737/2009	22 de septiembre de 2009
FP2009-597	212-2009/597	"752/2009"	813/2009	23 de septiembre de 2009
FP2009-598	211-2009/598	"C680/2009"	752/2009	22 de septiembre de 2009
FP2009-599	211-2009/599	"C679/2009"	751/2009	22 de septiembre de 2009
FP2009-621	211-2009/621	"C1124/2009"	1104/2009	20 de noviembre de 2009
FP2009-632	212-2009/632	"C685/2009"	757/2009	24 de septiembre de 2009
FP2009-633	211-2009/633	"C628/2009"	699/2009	24 de septiembre de 2009
FP2009-641	210-2009/641	"C658/2009"	730/2009	24 de septiembre de 2009
FP2009-648	210-2009/648	"C1147/2009"	1127/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-657	210-2009/657	"C699/2009"	772/2009	29 de septiembre de 2009
FP2009-676	211-2009/676	"C1128/2009"	1108/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-678	212-2009/678	"C1138/2009"	1118/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-685	210-2009/685	"C1116/2009"	1096/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-734	212-2009/734	"C1188/2009"	1168/2009	
FP2009-735	210-2009/735	"C1142/2009"	1122/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-747	211-2009/747	"C1219/2009"	1199/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-812	211-2009/812	"C1143/2009"	1123/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-852	210-2009/852	"C1144/2009"	1124/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-859	210-2009/859	"C1169/2009"	1149/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-872	211-2009/872	"C1121/2009"	1101/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-873	210-2009/873	"C1103/2009"	1084/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-879	212-2009/879	"C1174/2009"	1154/2009	24 de noviembre de 2009

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2009-898	210-2009/898	"C1285/2009"	1261/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-904	210-2009/904	"C1104/2009"	1085/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-910	210-2009/910	"C1107/2009"	1087/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-914	212-2009/914	"C1260/2009"	1242/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-917	211-2009/917	"C1108/2009"	1088/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-922	212-2009/922	"C1184/2009"	1164/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-925	211-2009/925	"C1117/2009"	1097/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-928	211-2009/928	"C1197/2009"	1177/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-929	210-2009/929	"C1196/2009"	1176/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-953	212-2009/953	"C1195/2009"	1175/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-957	212-2009/957	"C1194/2009"	1174/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-958	210-2009/958	"C1145/2009"	1125/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-972	210-2009/972	"C1198/2009"	1178/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-1011	212-2009/1011	"C1130/2009"	1110/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1012	212-2009/1012	"C1131/2009"	1111/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1026	212-2009/1026	"C1193/2009"	1173/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-1036	212-2009/1036	"C1148/2009"	1128/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1049	212-2009/1049	"C1177/2009"	1157/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1053	212-2009/1053	"C1259/2009"	1241/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1060	210-2009/1060	"C1127/2009"	1107/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1083	212-2009/1083	"C1185/2009"	1165/2009	NO SE PUEDE ABRIR
FP2009-1085	212-2009/1085	"C1187/2009"	1167/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1086	212-2009/1086	"C1186/2009"	1166/2009	23 de noviembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2009
FP2009-1088	212-2009/1088	"C1190/2009"	1170/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1090	212-2009/1090	"C1180/2009"	1160/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1097	210-2009/1097	"C1105/2009"	1086/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1099	211-2009/1099	"C1261/2009"	1243/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1103	212-2009/1103	"C1217/2009"	1197/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1104	212-2009/1104	"C1223/2009"	1203/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1106	212-2009/1106	"C1179/2009"	1159/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1107	211-2009/1107	"C1183/2009"	1163/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1109	212-2009/1109	"C1178/2009"	1158/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1111	210-2009/1111	"C1393/2009"	1358/2009	17 de diciembre de 2009
FP2009-1112	211-2009/1112	"C1182/2009"	1162/2009	23 de noviembre de 2009
FP2009-1115	210-2009/1115	"C1176/2009"	1156/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1116	210-2009/1116	"C1192/2009"	1172/2009	25 de noviembre de 2009
FP2009-1122	211-2009/1122	"C1181/2009"	1161/2009	27 de noviembre de 2009
FP2009-1128	212-2009/1128	"C1191/2009"	1171/2009	27 de noviembre de 2009
FP2009-1129	212-2009/1129	"C1220/2009"	1200/2009	24 de noviembre de 2009
FP2009-1135	212-2009/1135	"C1189/2009"	1169/2009	27 de noviembre de 2009
FP2009-1167	211-2009/1167	"1391/2009"	1356/2009	17 de diciembre de 2009
EJERCICIO FISCAL 2010				
FP2010-1	211-2010/1	"C34/2010"	121/2010	26 de marzo de 2010
FP2010-2	211-2010/2	"C32/2010"	119/2010	26 de marzo de 2010
FP2010-8	211-2010/8	"C36/2010"	123/2010	19 de marzo de 2010
FP2010-10	212-2010/10	"C114/2010"	333/2010	4 de junio de 2010
FP2010-11	212-2010/11	"C82/2010"	261/2010	11 de mayo de 2010

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-12	211-2010/12	"C24/2010"	102/2010	4 de marzo de 2010
FP2010-16	212-2010/16	"C35/2010"	122/2010	19 de marzo de 2010
FP2010-22	211-2010/22	"C71/2010"	242/2010	29 de abril de 2010
FP2010-23	210-2010/23	"C80/2010"	256/2010	26 de mayo de 2010
FP2010-24	211-2010/24	"C33/2010"	120/2010	19 de marzo de 2010
FP2010-25	211-2010/25	"C29/2010"	117/2010	19 de marzo de 2010
FP2010-31	211-2010/31	"C30/2010"	116/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-44	211-2010/44	"C116/2010"	335/2010	16 de junio de 2010
FP2010-48	211-2010/48	"C37/2010"	124/2010	26 de marzo de 2010
FP2010-56	211-2010/56	"C81/2010"	260/2010	20 de mayo de 2010
FP2010-86	212-2010/86	"75/2010"	250/2010	14 de mayo de 2010
FP2010-96	212-2010/96	"396/2010"	692/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-109	211-2010/109	"C68/2010"	240/2010	14 de mayo de 2010
FP2010-126	211-2010/126	"C72/2010"	247/2010	2 de mayo de 2010
FP2010-145	211-2010/145	"C64/2010"	230/2010	10 de mayo de 2010
FP2010-155	212-2010/155	"C95/2010"	287/2010	14 de mayo de 2010
FP2010-157	210-2010/157	"C62/2010"	221/2010	29 de abril de 2010
FP2010-161	211-2010/161	"C90/2010"	282/2010	17 de mayo de 2010
FP2010-166	212-2010/166	"C106/2010"	304/2010	10 de junio de 2010
FP2010-168	211-2010/168	"76/2010"	251/2010	18 de mayo de 2010
FP2010-171	212-2010/171	"317/2010"	614/2010	13 de septiembre de 2010
FP2010-178	212-2010/178	"C127/2010"	349/2010	16 de junio de 2010
FP2010-187	211-2010/187	"C86/2010"	276/2010	26 de mayo de 2010
FP2010-188	211-2010/188	"C104/2010"	302/2010	7 de junio de 2010
FP2010-199	210-2010/199	"313/2010"	609/2010	10 de septiembre de 2010
FP2010-206	210-2010/206	"111/2010"	313/2010	11 de junio de 2010
FP2010-208	210-2010/208	"C146/2010"	369/2010	28 de junio de 2010
FP2010-211	212-2010/211	"437/2010"	739/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-213	210-2010/213	"C264/2010"	555/2010	1 de septiembre de 2010
FP2010-227	211-2010/227	"C174/2010"	452/2010	2 de agosto de 2010
FP2010-229	211-2010/229	"C119/2010"	338/2010	16 de junio de 2010
FP2010-232	211-2010/232	"C85/2010"	275/2010	
FP2010-243	210-2010/243	"C188/2010"	466/2010	26 de julio de 2010
FP2010-251	211-2010/251	"110/2010"	308/2010	9 de junio de 2010
FP2010-255	211-2010/255	"C265/2010"	556/2010	1 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2010
FP2010-267	211-2010/267	"C196/2010"	474/2010	10 de agosto de 2010
FP2010-291	210-2010/291	"C291/2010"	000/2010	21 de octubre de 2010
FP2010-297	212-2010/297	"C192/2010"	470/2010	4 de agosto de 2010
FP2010-305	210-2010/305	"C84/2010"	274/2010	1 de junio de 2010
FP2010-322	211-2010/322	"C176/2010"	454/2010	29 de julio de 2010
FP2010-329	211-2010/329	"C105/2010"	303/2010	10 de junio de 2010
FP2010-330	211-2010/330	"107/2010"	305/2010	9 de junio de 2010
FP2010-333	211-2010/333	"108/2010"	306/2010	10 de junio de 2010
FP2010-335	211-2010/335	"109/2010"	307/2010	10 de junio de 2010
FP2010-337	211-2010/337	"C302/2010"	593/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-338	210-2010/338	"C268/2010"	559/2010	1 de septiembre de 2010
FP2010-353	212-2010/353	"C288/2010"	579/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-356	211-2010/356	"C235/2010"	513/2010	13 de agosto de 2010
FP2010-358	211-2010/358	"C163/2010"	430/2010	21 de julio de 2010
FP2010-360	212-2010/360	"408/2010"	704/2010	20 de agosto de 2010
FP2010-361	212-2010/361	"C138/2010"	361/2010	16 de junio de 2010
FP2010-362	212-2010/362	"409/2010"	705/2010	5 de agosto de 2010
FP2010-377	210-2010/377	"134/2010"	357/2010	16 de junio de 2010
FP2010-378	210-2010/378	"C128/2010"	350/2010	16 de junio de 2010
FP2010-379	210-2010/379	"C126/2010"	348/2010	16 de junio de 2010
FP2010-384	212-2010/384	"C118/2010"	337/2010	16 de junio de 2010
FP2010-385	212-2010/385	"C115/2010"	334/2010	16 de junio de 2010
FP2010-387	210-2010/387	"C113/2010"	332/2010	DOCUMENTO INCOMPLETO
FP2010-388	211-2010/388	"c145/2010"	368/2010	28 de junio de 2010
FP2010-392	210-2010/392	"131/2010"	356/2010	16 de junio de 2010
FP2010-394	210-2010/394	"C135/2010"	358/2010	22 de junio de 2010
FP2010-397	212-2010/397	"C137/2010"	360/2010	21 de junio de 2010
FP2010-398	211-2010/398	"C296/2010"	587/2010	13 de septiembre de 2010
FP2010-399	212-2010/399	"C205/2010"	482/2010	12 de agosto de 2010
FP2010-401	210-2010/401	"410/2010"	706/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-402	210-2010/402	"411/2010"	707/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-403	210-2010/403	"C423/2010"	719/2010	24 de septiembre de 2010

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-404	210-2010/404	"C422/2010"	718/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-409	211-2010/409	"C221/2010"	500/2010	13 de agosto de 2010
FP2010-411	211-2010/411	"C136/2010"	359/2010	22 de junio de 2010
FP2010-426	212-2010/426	"C420/2010"	716/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-431	210-2010/431	"C271/2010"	562/2010	30 de agosto de 2010
FP2010-440	211-2010/440	"C287/2010"	578/2010	31 de agosto de 2010
FP2010-443	211-2010/443	"c144/2010"	367/2010	28 de junio de 2010
FP2010-448	212-2010/448	"230/2010"	509/2010	4 de agosto de 2010
FP2010-451	210-2010/451	"C148/2010"	371/2010	28 de junio de 2010
FP2010-457	210-2010/457	"C143/2010"	366/2010	31 de diciembre de 2010
FP2010-459	212-2010/459	"C161/2010"	410/2010	28 de junio de 2010
FP2010-460	210-2010/460	"C147/2010"	370/2010	28 de junio de 2010
FP2010-461	212-2010/461	"c152/2010"	375/2010	28 de junio de 2010
FP2010-462	212-2010/462	"C151/2010"	374/2010	28 de junio de 2010
FP2010-464	210-2010/464	"C149/2010"	372/2010	28 de junio de 2010
FP2010-465	212-2010/465	"C153/2010"	376/2010	28 de junio de 2010
FP2010-467	210-2010/467	"306/2010"	601/2010	13 de septiembre de 2010
FP2010-473	211-2010/473	"C175/2010"	453/2010	29 de julio de 2010
FP2010-474	211-2010/474	"C293/2010"	584/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-483	210-2010/483	"C602/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-484	210-2010/484	"C603/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-485	212-2010/485	"C162/2010"	428/2010	20 de julio de 2010
FP2010-514	211-2010/514	"C178/2010"	456/2010	28 de julio de 2010
FP2010-515	212-2010/515	"C219/2010"	498/2010	12 de agosto de 2010
FP2010-527	212-2010/527	"C199/2010"	477/2010	26 de julio de 2010
FP2010-530	212-2010/530	"C269/2010"	560/2010	30 de agosto de 2010
FP2010-532	212-2010/532	"C421/2010"	717/2010	31 de diciembre de 2010
FP2010-533	212-2010/533	"C580/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-534	210-2010/534	"C256/2010"	548/2010	20 de agosto de 2010
FP2010-543	211-2010/543	"C270/2010"	561/2010	1 de septiembre de 2010
FP2010-548	210-2010/548	"C286/2010"	577/2010	6 de septiembre de 2010

Convenios de Colaboración

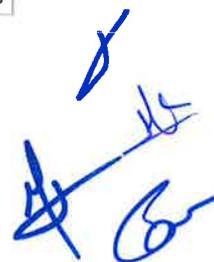
PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-555	212-2010/555	"C281/2010"	572/2010	26 de agosto de 2010
FP2010-556	211-2010/556	"305/2010"	600/2010	10 de septiembre de 2010
FP2010-559	211-2010/559	"C294/2010"	585/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-562	211-2010/562	"C291/2010"	582/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-575	212-2010/575	"C237/2010"	517/2010	20 de agosto de 2010
FP2010-576	212-2010/576	"C236/2010"	514/2010	17 de agosto de 2010
FP2010-579	210-2010/579	"C251/2010"	542/2010	11 de agosto de 010
FP2010-580	210-2010/580	"C252/2010"	543/2010	11 de agosto de 2010
FP2010-581	210-2010/581	"C253/2010"	544/2010	11 de agosto de 2010
FP2010-592	211-2010/592	"C300/2010"	591/2010	8 de septiembre de 2010
FP2010-605	211-2010/605	"C202/2010"	479/2010	12 de agosto de 2010
FP2010-619	210-2010/619	"C432/2010"	735/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-622	213-2010/622	"342/2010"	639/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-634	210-2010/634	"C247/2010"	538/2010	17 de agosto de 2010
FP2010-635	210-2010/635	"C248/2010"	539/2010	17 de agosto de 2010
FP2010-642	212-2010/642	"C233/2010"	511/2010	13 de agosto de 2010
FP2010-652	213-2010/652	"342/2010"	639/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-664	212-2010/664	"C462/2010"	000/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-675	211-2010/675	"C292/2010"	583/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-686	212-2010/686	"307/2010"	602/2010	7 de septiembre de 2010
FP2010-692	212-2010/692	"438/2010"	740/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-704	212-2010/704	"439/2010"	741/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-706	212-2010/706	"405/2010"	701/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-707	210-2010/707	"C745/2010"	745/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-709	210-2010/709	"386/2010"	682/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-721	211-2010/721	"C295/2010"	586/2010	13 de septiembre de 2010
FP2010-728	211-2010/728	"333/2010"	630/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-745	210-2010/745	"407/2010"	703/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-757	212-2010/757	"C737/2010"	737/2010	30 de noviembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2010
FP2010-761	211-2010/761	"334/2010"	631/2010	20 de septiembre de 2010
FP2010-762	210-2010/762	"C471/2010"	000/2010	21 de octubre de 2010
FP2010-766	212-2010/766	"C626/2010"	000/2010	9 de noviembre de 2010
FP2010-786	211-2010/786	"314/2010"	619/2010	9 de septiembre de 2010
FP2010-787	211-2010/787	"C301/2010"	592/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-792	212-2010/792	"329/2010"	626/2010	14 de septiembre de 2010
FP2010-795	212-2010/795	"C673/2010"	000/2010	8 de noviembre de 2010
FP2010-799	213-2010/799	"C299/2010"	590/2010	20 de septiembre de 2010
FP2010-808	210-2010/808	"340/2010"	637/2010	21 de septiembre de 2010
FP2010-836	212-2010/836	"C458/2010"	760/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-837	210-2010/837	"403/2010"	699/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-838	211-2010/838	"356/2010"	643/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-841	211-2010/841	"385/2010"	681/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-850	212-2010/850	"C753/2010"	753/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-852	211-2010/852	"C431/2010"	734/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-853	211-2010/853	"C581/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-873	213-2010/873	"404/2010"	700/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-874	210-2010/874	"347/2010"	644/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-875	212-2010/875	"C627/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-877	212-2010/877	"397/2010"	693/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-878	210-2010/878	"C610/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-881	211-2010/881	"345/2010"	642/2010	24 de septiembre de 2010
FP2010-882	211-2010/882	"395/2010"	691/2010	24 de septiembre de 2010

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-885	213-2010/885	"440/2010"	742/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-904	211-2010/904	"441/2010"	743/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-914	212-2010/914	"C761/2010"	761/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-920	211-2010/920	"C470/2010"	000/2010	19 de octubre de 2010
FP2010-922	212-2010/922	"C732/2010"	732/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-925	212-2010/925	"444/2010"	746/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-927	212-2010/927	"443/2010"	745/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-929	211-2010/929	"C429/2010"	732/2010	8 de octubre de 2010
FP2010-930	211-2010/930	"442/2010"	744/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-949	211-2010/949	"C454/2010"	756/2010	11 de octubre de 2010
FP2010-951	213-2010/951	"C490/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-953	211-2010/953	"C543/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-962	212-2010/962	"C456/2010"	758/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-963	212-2010/963	"C528/2010"	000/2010	8 de octubre de 2010
FP2010-967	213-2010/967	"C618/2010"	000/2010	8 de noviembre de 2010
FP2010-968	213-2010/968	"C455/2010"	757/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-969	213-2010/969	"C619/2010"	000/2010	8 de noviembre de 2010
FP2010-970	213-2010/970	"C620/2010"	000/2010	8 de noviembre de 2010
FP2010-971	213-2010/971	"C457/2010"	759/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-972	211-2010/972	"C525/2010"	000/2010	31 de diciembre de 2010
FP2010-973	211-2010/973	"C476/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-981	212-2010/981	"C760/2010"	760/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-985	211-2010/985	"C495/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-993	213-2010/993	"C491/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-997	211-2010/997	"C558/2010"	000/2010	19 de octubre de 2010
FP2010-998	211-2010/998	"C481/2010"	000/2010	15 de octubre de 2010
FP2010-1003	211-2010/1003	"C623/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1006	213-2010/1006	"C544/2010"	000/2010	28 de octubre de 2010
FP2010-1012	212-2010/1012	"C586/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1013	211-2010/1013	"C492/2010"	000/2010	28 de octubre de 2010
FP2010-1016	210-2010/1016	"C632/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1017	212-2010/1017	"C480/2010"	000/2010	20 de octubre de 2010



Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-1026	211-2010/1026	"C691/2010"	691/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1032	211-2010/1032	"C478/2010"	000/2010	18 de octubre de 2010
FP2010-1042	213-2010/1042	"C674/2010"	000/2010	9 de noviembre de 2010
FP2010-1044	210-2010/1044	"C545/2010"	000/2010	20 de octubre de 2010
FP2010-1049	211-2010/1049	"C489/2010"	000/2010	28 de octubre de 2010
FP2010-1052	211-2010/1052	"C585/2010"	000/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1057	211-2010/1057	"C526/2010"	000/2010	27 de octubre de 2010
FP2010-1059	212-2010/1059	"C514/2010"	000/2010	27 de octubre de 2010
FP2010-1061	210-2010/1061	"C622/2010"	000/2010	31 de diciembre de 2010
FP2010-1062	212-2010/1062	"C633/2010"	000/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1070	212-2010/1070	"C511/2010"	000/2010	27 de octubre de 2010
FP2010-1079	212-2010/1079	"C694/2010"	694/2010	27 de octubre de 2010
FP2010-1081	211-2010/1081	"C729/2010"	729/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1088	211-2010/1088	"C734/2010"	734/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1092	211-2010/1092	"C493/2010"	000/2010	28 de octubre de 2010
FP2010-1097	211-2010/1097	"C733/2010"	733/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1111	211-2010/1111	"C527/2010"	0000/2010	27 de octubre de 2010
FP2010-1119	211-2010/1119	"C628/2010"	0000/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1120	212-2010/1120	"C485/2010"	000/2010	28 de octubre de 2010
FP2010-1121	211-2010/1121	"C609/2010"	000/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1122	211-2010/1122	"C693/2010"	693/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1129	211-2010/1129	"C621/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1148	212-2010/1148	"C747/2010"	747/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1155	212-2010/1155	"C550/2010"	000/2010	8 de noviembre de 2010
FP2010-1170	212-2010/1170	"C/744/2010"	/744/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1177	211-2010/1177	"C730/2010"	730/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1187	211-2010/1187	"C774/2010"	774/2010	8 de noviembre de 2010

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2010-1199	210-2010/1199	"C655/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1217	210-2010/1217	"C690/2010"	690/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1218	210-2010/1218	"C775/2010"	775/2010	17 de noviembre de 2010
FP2010-1228	210-2010/1228	"C738/2010"	738/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1237	210-2010/1237	"C743/2010"	743/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1246	211-2010/1246	"C608/2010"	000/2010	16 de noviembre de 2010
FP2010-1247	212-2010/1247	"C757/2010"	757/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1255	212-2010/1255	"C758/2010"	758/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1261	211-2010/1261	"C692/2010"	692/2010	18 de noviembre de 2010
FP2010-1272	213-2010/1272	"C748/2010"	748/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1306	210-2010/1306	"C759/2010"	759/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1333	210-2010/1333	"C746/2010"	746/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1334	211-2010/1334	"C735/2010"	735/2010	29 de noviembre de 2010
FP2010-1382	210-2010/1382	"C731/2010"	731/2010	30 de noviembre de 2010
FP2010-1395	212-2010/1395	"C736/2010"	736/2010	1 de diciembre de 2010
EJERCICIO FISCAL 2011				
FP2011-7	210-2011/7	"C32/2011"	32/2011	24 de febrero de 2011
FP2011-11	211-2011/11	"C57/2011"	57/2011	15 de abril de 2011
FP2011-12	211-2011/12	"C112/2011"	112/2011	18 de mayo de 2011
FP2011-13	212-2011/13	"C34/2011"	34/2011	8 de marzo de 2011
FP2011-17	211-2011/17	"C74/2011"	74/2011	15 de abril de 2011
FP2011-26	212-2011/26	"C115/2011"	115/2011	13 de mayo de 2011
FP2011-27	211-2011/27	"C153/2011"	153/2011	31 de mayo de 2011
FP2011-28	211-2011/28	"C51/2011"	51/2011	7 de abril de 2011
FP2011-31	212-2011/31	"C165/2011"	165/2011	24 de mayo de 2011
FP2011-36	211-2011/36	"C99/2011"	99/2011	14 de abril de 2011
FP2011-43	210-2011/43	"C54/2011"	54/2011	5 de abril de 2011
FP2011-45	211-2011/45	"C111/2011"	111/2011	13 de mayo de 2011

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2011-48	211-2011/48	"C52/2011"	52/2011	7 de abril de 2011
FP2011-52	212-2011/52	"C75/2011"	75/2011	18 de abril de 2011
FP2011-55	212-2011/55	"C116/2011"	C116/2011	12 de mayo de 2011
FP2011-57	212-2011/57	"C81/2011"	81/2011	2 de mayo de 2011
FP2011-59	212-2011/59	"C76/2011"	76/2011	18 de abril de 2011
FP2011-61	212-2011/61	"C79/2011"	79/2011	18 de abril de 2011
FP2011-63	212-2011/63	"C77/2011"	77/2011	18 de abril de 2011
FP2011-64	212-2011/64	"C698/2011"	698/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-66	210-2011/66	"C218/2011"	218/2011	31 de mayo de 2011
FP2011-67	210-2011/67	"C217/2011"	217/2011	3 de junio de 2011
FP2011-71	210-2011/71	"C100/2011"	100/2011	3 de mayo de 2011
FP2011-73	211-2011/73	"C80/2011"	80/2011	2 de mayo de 2011
FP2011-74	211-2011/74	"162/2011"	162/2011	17 de mayo de 2011
FP2011-76	212-2011/76	"186/2011"	186/2011	30 de mayo de 2011
FP2011-77	211-2011/77	"158/2011"	158/2011	27 de mayo de 2011
FP2011-99	212-2011/99	"C255/2011"	255/2011	9 de junio de 2011
FP2011-101	211-2011/101	"155/2011"	155/2011	24 de mayo de 2011
FP2011-102	210-2011/102	"C174/2011"	174/2011	31 de mayo de 2011
FP2011-103	212-2011/103	"C122/2011"	122/2011	20 de mayo de 2011
FP2011-107	210-2011/107	"C214/2011"	214/2011	14 de junio de 2011
FP2011-109	210-2011/109	"C222/2011"	222/2011	14 de junio de 2011 e
FP2011-112	212-2011/112	"201/2011"	201/2011	9 de junio de 2011
FP2011-113	212-2011/113	"C171/2012"	171/2012	23 de mayo de 2011
FP2011-115	212-2011/115	"C120/2011"	120/2011	12 de mayo de 2011
FP2011-116	212-2011/116	"C121/2011"	121/2011	12 de mayo de 2011
FP2011-117	212-2011/117	"C164/2011"	164/2011	13 de mayo de 2011
FP2011-118	212-2011/118	"C159/2011"	159/2011	13 de mayo de 2011
FP2011-119	211-2011/119	"C146/2011"	146/2011	17 de mayo de 2011
FP2011-122	211-2011/122	"C207/2011"	207/2011	24 de noviembre de 2011
FP2011-124	210-2011/124	"C110/2011"	110/2011	23 de mayo de 2011
FP2011-127	212-2011/127	"C490/2011"	490/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-131	212-2011/131	"C119/2011"	119/2011	19 de mayo de 2011
FP2011-136	211-2011/136	"C137/2011"	137/2011	18 de mayo de 2011
FP2011-137	210-2011/137	"C318/2011"	318/2011	19 de julio de 2011
FP2011-138	210-2011/138	"C427/2011"	427/2011	22 de septiembre de 2011
FP2011-141	212-2011/141	"C367/2011"	367/2011	15 de agosto de 2011

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2011-144	210-2011/144	"C147/2011"	147/2011	31 de mayo de 2011
FP2011-145	212-2011/145	"199/2011"	199/2011	8 de junio de 2011
FP2011-147	211-2011/147	"C148/2011"	148/2011	8 de junio de 2011
FP2011-151	210-2011/151	"C117/2011"	117/2011	23 de mayo de 2011
FP2011-154	211-2011/154	"C301/2011"	301/2011	4 de julio de 2011
FP2011-156	212-2011/156	"197/2011"	197/2011	13 de junio de 2011
FP2011-159	212-2011/159	"C302/2011"	302/2011	6 de julio de 2011
FP2011-162	211-2011/162	"C1038/2011"	1038/2011	24 de noviembre de 2011
FP2011-165	211-2011/165	"194/2011"	194/2011	6 de junio de 2011
FP2011-167	212-2011/167	"C206/2011"	206/2011	9 de junio de 2011
FP2011-168	212-2011/168	"C232/2011"	232/2011	15 de junio de 2011
FP2011-171	212-2011/171	"C491/2011"	491/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-172	210-2011/172	"185/2011"	185/2011	1 de julio de 2011
FP2011-174	212-2011/174	"C272/2011"	272/2011	24 de junio de 2011
FP2011-176	212-2011/176	"161/2011"	161/2011	27 de mayo de 2011
FP2011-179	210-2011/179	"C278/2011"	278/2011	1 de junio de 2011
FP2011-180	210-2011/180	"196/2011"	196/2011	6 de junio de 2011
FP2011-182	210-2011/182	"C460/2011"	460/2011	19 de septiembre de 2011
FP2011-184	211-2011/184	"195/2011"	195/2011	8 de junio de 2011
FP2011-185	211-2011/185	"C216/2011"	216/2011	14 de junio de 2011
FP2011-191	211-2011/191	"C279/2011"	279/2011	1 de junio de 2011
FP2011-193	210-2011/193	"C221/2011"	221/2011	14 de junio de 2011
FP2011-194	211-2011/194	"157/2011"	157/2011	8 de junio de 2011
FP2011-196	210-2011/196	"C294/2011"	294/2011	8 de junio de 2011
FP2011-200	212-2011/200	"187/2011"	187/2011	8 de junio de 2011
FP2011-201	212-2011/201	"188/2011"	188/2011	9 de junio de 2011
FP2011-208	212-2011/208	"C219/2011"	219/2011	14 de junio de 2011
FP2011-209	210-2011/209	"C192/2011"	192/2011	8 de junio de 2011
FP2011-210	210-2011/210	"C369/2011"	369/2011	15 de agosto de 2011
FP2011-211	210-2011/211	"C480/2011"	480/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-212	210-2011/212	"C233/2011"	233/2011	23 de junio de 2011
FP2011-213	210-2011/213	"C175/2011"	175/2011	8 de junio de 2013
FP2011-215	210-2011/215	"C176/2011"	176/2011	8 de junio de 2011
FP2011-216	212-2011/216	"C223/2011"	223/2011	14 de junio de 2011 e
FP2011-218	211-2011/218	"C252/2011"	252/2011	24 de junio de 2011
FP2011-220	211-2011/220	"C1037/2011"	1037/2011	24 de noviembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-223	211-2011/223	"C224/2012"	224/2012	21 de junio de 2011
FP2011-228	211-2011/228	"C215/2011"	215/2011	21 de junio de 2011
FP2011-237	210-2011/237	"C236/2011"	236/2011	23 de junio de 2011
FP2011-238	210-2011/238	"c440/2011"	440/2011	9 de septiembre de 2011
FP2011-244	211-2011/244	"C298/2011"	298/2011	5 de julio de 2011
FP2011-245	210-2011/245	"190/2011"	190/2011	6 de junio de 2011
FP2011-248	211-2011/248	"C365/2011"	365/2011	15 de agosto de 2011
FP2011-251	210-2011/251	"C305/2011"	305/2011	20 de julio de 2011
FP2011-252	210-2011/252	"C306/2011"	306/2011	20 de julio de 2011
FP2011-257	210-2011/257	"C211/2011"	211/2011	20 de junio de 2011
FP2011-258	210-2011/258	"200/2011"	200/2011	13 de junio de 2011
FP2011-260	210-2011/260	"C212/2011"	212/2011	20 de junio de 2011
FP2011-263	210-2011/263	"C316/2011"	316/2011	20 de julio de 2011
FP2011-267	211-2011/267	"C312/2011"	312/2011	14 de julio de 2011
FP2011-269	212-2011/269	"198/2011"	198/2011	20 de junio de 2011
FP2011-274	211-2011/274	"C220/2011"	220/2011	22 de junio de 2011
FP2011-276	211-2011/276	"C235/2011"	235/2011	23 de junio de 2011
FP2011-277	213-2011/277	"193/2011"	193/2011	16 de junio de 2011
FP2011-280	211-2011/280	"C240/2011"	240/2011	23 de junio de 2011
FP2011-281	213-2011/281	"C244/2011"	244/2011	24 de junio de 2011
FP2011-282	213-2011/282	"C245/2011"	245/2011	24 de junio de 2011
FP2011-286	211-2011/286	"C268/2011"	268/2011	6 de julio de 2011
FP2011-287	211-2011/287	"C371/2011"	371/2011	15 de agosto de 2011
FP2011-290	212-2011/290	"C315/2011"	315/2011	6 de julio de 2011
FP2011-291	211-2011/291	"c267/2011"	267/2011	6 de julio de 2011
FP2011-295	211-2011/295	"C273/2011"	273/2011	6 de julio de 2011
FP2011-296	212-2011/296	"C514/2011"	514/2011	27 de septiembre de 2011
FP2011-298	210-2011/298	"C291/2011"	291/2011	20 de julio de 2011
FP2011-300	210-2011/300	"C237/2011"	237/2011	23 de junio de 2011
FP2011-301	212-2011/301	"C241/2011"	241/2011	24 de junio de 2011
FP2011-310	210-2011/310	"C238/2011"	238/2011	24 de junio de 2011
FP2011-311	210-2011/311	"C243/2011"	243/2011	24 de junio de 2011
FP2011-314	211-2011/314	"C239/2011"	239/2011	23 de junio de 2011
FP2011-319	210-2011/319	"C286/2011"	286/2011	6 de julio de 2011
FP2011-322	212-2011/322	"C609/2011"	609/2011	17 de octubre de 2011
FP2011-331	211-2011/331	"C434/2011"	434/2011	20 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-332	213-2011/332	"C326/2011"	326/2011	19 de julio de 2011
FP2011-333	212-2011/333	"C310/2011"	310/2011	22 de julio de 2011
FP2011-336	211-2011/336	"C269/2011"	269/2011	1 de julio de 2011
FP2011-338	211-2011/338	"C295/2011"	295/2011	13 de julio de 2011
FP2011-340	211-2011/340	"297/2011"	297/2011	8 de julio de 2011
FP2011-353	211-2011/353	"C299/2011"	299/2011	11 de julio de 2011
FP2011-358	211-2011/358	"C600/2011"	600/2011	4 de octubre de 2011
FP2011-361	211-2011/361	"C303/2011"	303/2011	11 de julio de 2011
FP2011-362	211-2011/362	"C304/2011"	304/2011	11 de julio de 2011
FP2011-363	211-2011/363	"C426/2011"	426/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-367	211-2011/367	"C391/2011"	391/2011	30 de agosto de 2011
FP2011-375	210-2011/375	"C296/2011"	296/2011	13 de julio de 2011
FP2011-378	211-2011/378	"C510/2011"	510/2011	28 de septiembre de 2011
FP2011-382	211-2011/382	"C364/2011"	364/2011	16 de agosto de 2011
FP2011-383	211-2011/383	"C378/2011"	371/2011	29 de agosto de 2011 E
FP2011-385	212-2011/385	"C309/2011"	309/2011	19 de julio de 2011 e
FP2011-400	211-2011/400	"C754/2011"	754/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-411	210-2011/411	"C642/2011"	642/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-412	210-2011/412	"C786/2011"	786/2011	27 de octubre de 2011
FP2011-413	210-2011/413	"C1127/2011"	1127/2011	12 de diciembre de 2011
FP2011-414	210-2011/414	"C425/2011"	425/2011	8 de agosto de 2011
FP2011-417	210-2011/417	"C446/2011"	446/2011	16 de agosto de 2011
FP2011-419	210-2011/419	"C388/2011"	388/2011	16 de agosto de 2011
FP2011-421	213-2011/421	"C389/2011"	389/2011	26 de agosto de 2011
FP2011-422	213-2011/422	"C668/2011"	668/2011	7 de octubre de 2011
FP2011-423	213-2011/423	"C669/2011"	669/2011	7 de octubre de 2011
FP2011-425	211-2011/425	"C293/2011"	293/2011	22 de julio de 2011
FP2011-426	212-2011/426	"C317/2011"	317/2011	18 de julio de 2011
FP2011-427	212-2011/427	"C325/2011"	325/2011	18 de julio de 2011
FP2011-428	212-2011/428	"C613/2011"	613/2011	27 de septiembre de 2011
FP2011-429	212-2011/429	"C320/2011"	320/2011	19 de julio de 2011
FP2011-430	210-2011/430	"C360/2011"	360/2011	12 de agosto de 2011
FP2011-432	210-2011/432	"C448/2011"	448/2011	20 de septiembre 2011

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2011-458	211-2011/458	"c428/2011"	428/2011	6 de septiembre de 2011
FP2011-461	211-2011/461	"c601/2011"	601/2011	7 de octubre de 2011
FP2011-462	213-2011/462	"C368/2011"	368/2011	8 de agosto de 2011
FP2011-463	212-2011/463	"C492/2011"	492/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-464	211-2011/464	"C292/2011"	292/2011	22 de julio de 2011
FP2011-470	211-2011/470	"C366/2011"	366/2011	16 de agosto de 2011
FP2011-471	210-2011/471	"C458/2011"	458/2011	20 de septiembre de 2011 E
FP2011-480	212-2011/480	"C478/2011"	478/2011	21 de septiembre de 2011 E
FP2011-490	210-2011/490	"C1116/2011"	1116/2011	19 de septiembre de 2011
FP2011-499	210-2011/499	"C984/2011"	984/2011	10 de noviembre de 2011
FP2011-522	211-2011/522	"C507/2011"	507/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-523	211-2011/523	"C506/2011"	506/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-524	211-2011/524	"C505/2011"	505/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-525	211-2011/525	"C504/2011"	540/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-526	211-2011/526	"C638/2011"	638/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-538	211-2011/538	"C515/2011"	515/2011	7 de octubre de 2011
FP2011-541	211-2011/541	"C1025/2011"	1025/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-548	210-2011/548	"C349/2011"	349/2011	12 de agosto de 2011
FP2011-551	212-2011/551	"C985/2011"	985/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-565	213-2011/565	"C431/2011"	431/2011	31 de agosto de 2011
FP2011-569	210-2011/569	"C986/2011"	986/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-578	210-2011/578	"C374/2011"	374/2011	17 de agosto de 2011
FP2011-583	211-2011/583	"C608/2011"	608/2011	28 de septiembre de 2011
FP2011-587	210-2011/587	"C382/2011"	382/2011	17 de agosto de 2011
FP2011-589	210-2011/589	"C363/2011"	363/2011	15 de agosto de 2011
FP2011-590	213-2011/590	"C442/2011"	442/2011	29 de agosto de 2011
FP2011-591	210-2011/591	"C467/2011"	467/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-592	210-2011/592	"C462/2011"	462/2011	20 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-595	212-2011/595	"c432/2011"	432/2011	6 de septiembre de 2011
FP2011-596	212-2011/596	"C456/2011"	456/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-597	210-2011/597	"C872/2011"	872/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-599	212-2011/599	"C497/2011"	497/2011	28 de septiembre de 2011
FP2011-601	212-2011/601	"C361/2011"	361/2011	15 de agosto de 2011
FP2011-602	210-2011/602	"c439/2011"	439/2011	7 de septiembre de 2011
FP2011-605	212-2011/605	"C465/2011"	465/2011	21 de septiembre de 2011
FP2011-606	211-2011/606	"C433/2011"	433/2011	9 de septiembre de 2011
FP2011-610	210-2011/610	"C472/2011"	472/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-612	211-2011/612	"C466/2011"	466/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-617	211-2011/617	"C1181/2011"	1181/2012	29 de agosto de 2011 E
FP2011-618	211-2011/618	"C540/2011"	540/2011	4 de octubre de 2011
FP2011-619	212-2011/619	"C629/2011"	629/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-620	212-2011/620	"C479/2011"	479/2011	21 de septiembre de 2011
FP2011-622	212-2011/622	"C459/2011"	459/2011	8 de septiembre de 2011
FP2011-623	212-2011/623	"C640/2011"	640/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-631	212-2011/631	"C620/2011"	620/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-635	211-2011/635	"C470/2011"	470/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-641	211-2011/641	"C498/2011"	498/2011	19 de septiembre de 2011
FP2011-642	211-2011/642	"C499/2011"	499/2011	19 de septiembre de 2011
FP2011-643	212-2011/643	"C987/2011"	987/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-647	211-2011/647	"C624/2011"	624/2011	28 de septiembre de 2011
FP2011-656	211-2011/656	"___"	----	Falta información
FP2011-657	210-2011/657	"C447/2011"	447/2011	20 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-660	210-2011/660	"C509/2011"	509/2011	21 de septiembre de 2011
FP2011-668	211-2011/668	"c1185/2011"	1185/2011	25 de octubre de 2011 E
FP2011-671	211-2011/671	"C610/2011"	610/2011	28 de septiembre de 2011
FP2011-681	212-2011/681	"C1007/2011"	1007/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-685	212-2011/685	"C508/2011"	508/2011	20 de septiembre de 2011
FP2011-692	212-2011/692	"C1172/2011"	1172/2011	7 de noviembre de 2011 E
FP2011-694	212-2011/694	"C1077/2011"	1077/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-711	210-2011/711	"C899/2011"	899/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-712	210-2011/712	"C1132/2011"	1132/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-714	213-2011/714	"C441/2011"	441/2011	6 de septiembre de 2011
FP2011-715	211-2011/715	"C543/2011"	543/2011	10 de octubre de 2011
FP2011-721	211-2011/721	"C513/2011"	513/2011	26 de septiembre de 2011
FP2011-729	212-2011/729	"C1080/2011"	1080/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-735	211-2011/735	"C17/2012"	17/2012	25 de octubre de 2011 E
FP2011-741	211-2011/741	"C639/2011"	639/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-744	211-2011/744	"C595/2011"	595/2011	26 de septiembre de 2011
FP2011-753	211-2011/753	"C1117/2011"	1117/2011	26 de septiembre de 2011
FP2011-759	210-2011/759	"C633/2011"	633/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-761	210-2011/761	"C567/2011"	567/2011	4 de octubre de 2011
FP2011-762	210-2011/762	"C461/2011"	461/2011	23 de septiembre de 2011
FP2011-769	212-2011/769	"C1087/2011"	1087/2011	10 de noviembre de 2011
FP2011-771	212-2011/771	"C784/2011"	784/2011	12 de octubre de 2011
FP2011-772	210-2011/772	"123/2012"	123/2012	21 de diciembre de 2011
FP2011-776	211-2011/776	"C1024/2011"	1024/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-777	210-2011/777	"C511/2011"	511/2011	28 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-782	211-2011/782	"C1079/2011"	1079/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-787	213-2011/787	"C696/2011"	696/2011	4 de octubre de 2011
FP2011-788	213-2011/788	"C697/2011"	697/2011	4 de octubre de 2011
FP2011-789	213-2011/789	"C575/2011"	575/2011	6 de octubre de 2011
FP2011-792	211-2011/792	"C1110/2011"	1110/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-793	213-2011/793	"C1182/2011"	1182/2012	7 de octubre de 2011 E
FP2011-800	210-2011/800	"C1223/2011"	1223/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-811	210-2011/811	"C1106/2011"	1106/2011	3 de noviembre de 2011
FP2011-812	213-2011/812	"C1129/2011"	1129/2011	2 de diciembre de 2011
FP2011-820	211-2011/820	"C1092/2011"	1092/2011	3 de noviembre de 2011
FP2011-827	211-2011/827	"C1034/2011"	1034/2011	8 de noviembre de 2011
FP2011-828	212-2011/828	"C1083/2011"	1083/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-836	211-2011/836	"C630/2011"	630/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-837	211-2011/837	"C741/2011"	741/2011	13 de octubre de 2011
FP2011-845	211-2011/845	"C744/2011"	744/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-846	211-2011/846	"C699/2011"	699/2011	24 de octubre de 2011
FP2011-849	211-2011/849	"C1108/2011"	1108/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-853	212-2011/853	"C16/2012"	16/2012	17 de octubre de 2011
FP2011-861	210-2011/861	"C871/2011"	871/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-867	211-2011/867	"C752/2011"	752/2011	25 de octubre de 2011
FP2011-869	211-2011/869	"C1179/2011"	1179/2012	29 de diciembre de 2011 E
FP2011-870	210-2011/870	"C544/2011"	544/2011	26 de septiembre de 2011
FP2011-872	212-2011/872	"C1177/2011"	1177/2012	20 de octubre de 2011 E
FP2011-873	210-2011/873	"C1176/2011"	1176/2012	13 de octubre de 2011 E
FP2011-874	210-2011/874	"C1175/2011"	1175/2012	13 de octubre de 2011 E
FP2011-875	210-2011/875	"C512/2011"	512/2011	26 de septiembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-876	211-2011/876	"C1033/2011"	1033/2011	24 de noviembre de 2011
FP2011-892	212-2011/892	"C9/2012"	9/2012	20 de diciembre de 2011
FP2011-895	210-2011/895	"C895/2011"	895/2011	13 de octubre de 2011
FP2011-900	211-2011/900	"C562/2011"	562/2011	5 de octubre de 2011
FP2011-901	212-2011/901	"C1104/2011"	1104/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-909	211-2011/909	"C862/2011"	862/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-922	212-2011/922	"1028/2011"	1028/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-953	211-2011/953	"C1113/2011"	1113/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-959	211-2011/959	"C1084/2011"	1084/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-961	210-2011/961	"C632/2011"	632/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-962	210-2011/962	"C631/2011"	631/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-964	211-2011/964	"C1031/2011"	1031/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-970	212-2011/970	"C1091/2011"	1091/2011	3 de noviembre de 2011
FP2011-972	210-2011/972	"C1086/2011"	1086/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-973	212-2011/973	"C1123/2011"	1123/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-975	211-2011/975	"C783/2011"	783/2011	5 de octubre de 2011
FP2011-976	212-2011/976	"C1000/2011"	1000/2011	7 de noviembre de 2011 E
FP2011-1000	211-2011/1000	"C743/2011"	743/2011	27 de octubre de 2011
FP2011-1005	212-2011/1005	"C667/2011"	667/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-1014	212-2011/1014	"C641/2011"	641/2011	14 de octubre de 2011
FP2011-1022	212-2011/1022	"C1081/2011"	1081/2011	10 de noviembre de 2011
FP2011-1023	210-2011/1023	"C1109/2011"	1109/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-1028	212-2011/1028	"C1006/2011"	1006/2011	3 de noviembre de 2011 E
FP2011-1030	211-2011/1030	"C1131/2011"	1131/2011	18 de noviembre de 2011
FP2011-1032	212-2011/1032	"C1173/2011"	1173/2011	7 de noviembre de 2011 E
FP2011-1036	211-2011/1036	"C742/2011"	742/2011	27 de octubre 2011

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2011-1050	212-2011/1050	"C787/2011"	787/2011	27 de octubre de 2011
FP2011-1051	212-2011/1051	"C781/2011"	781/2011	27 de octubre de 2011
FP2011-1054	212-2011/1054	"C1115/2011"	1115/2011	4 de noviembre de 2011
FP2011-1057	211-2011/1057	"C1126/2011"	1126/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1066	030-2011/1066	"C1199/2011"	1199/2011	12 de diciembre de 2011 E
FP2011-1070	212-2011/1070	"c1200/2011"	1200/2011	12 de diciembre de 2011 E
FP2011-1071	212-2011/1071	"C1197/2011"	1197/2011	17 de noviembre de 2011 E
FP2011-1072	212-2011/1072	"C1201/2011"	1201/2011	8 de diciembre de 2011 E
FP2011-1073	212-2011/1073	"C1202/2011"	1202/2011	8 de noviembre de 2011 E
FP2011-1077	211-2011/1077	"C1093/2011"	1093/2011	3 de noviembre de 2011
FP2011-1079	212-2011/1079	"C1094/2011"	1094/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-1081	212-2011/1081	"C1107/2011"	1107/2011	3 de noviembre de 2011
FP2011-1084	212-2011/1084	"C1198/2011"	1198/2011	12 de diciembre de 2011 E
FP2011-1086	212-2011/1086	"C1203/2011"	1203/2011	8 de noviembre de 2011 E
FP2011-1091	212-2011/1091	"C1196/2011"	1196/2011	17 de noviembre de 2011 E
FP2011-1096	211-2011/1096	"C1174/2011"	1174/2012	24 de octubre de 2011 E
FP2011-1101	212-2011/1101	"C1105/2011"	1105/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-1105	212-2011/1105	"C1043/2011"	1043/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-1121	211-2011/1121	"C988/2011"	988/2011	7 de noviembre de 2011
FP2011-1146	211-2011/1146	"C26/2012"	26/2012	25 de noviembre de 2011
FP2011-1158	211-2011/1158	"C1130/2011"	1130/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-1159	211-2011/1159	"C1210/2011"	1210/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-1162	212-2011/1162	"C1180/2012"	1180/2012	24 de noviembre de 2011 E
FP2011-1166	211-2011/1166	"C1114/2011"	1114/2011	10 de noviembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
FP2011-1175	211-2011/1175	"C1029/2011"	1029/2011	10 de noviembre de 2011
FP2011-1185	210-2011/1185	"C748/2011"	748/2011	27 de octubre de 2011
FP2011-1189	211-2011/1189	"C1142/2011"	1142/2011	18 de noviembre de 2011
FP2011-1190	211-2011/1190	"C1111/2011"	1111/2011	8 de noviembre de 2011
FP2011-1192	210-2011/1192	"C1030/2011"	1030/2011	9 de noviembre de 2011
FP2011-1217	210-2011/1217	"C1089/2011"	1089/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1219	210-2011/1219	"C1090/2011"	1090/2011	30 de noviembre de 2011
FP2011-1223	210-2011/1223	"C1184/2011"	1184/2011	8 de noviembre de 2011 E
FP2011-1224	210-2011/1224	"C1170/2011"	1170/2011	17 de noviembre de 2011 E
FP2011-1228	211-2011/1228	"C1183/2011"	1183/2011	8 de noviembre de 2011 E
FP2011-1237	211-2011/1237	"C1035/2011"	1035/2011	8 de noviembre de 2011
FP2011-1261	211-2011/1261	"C1051/2011"	1051/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-1263	213-2011/1263	"C1026/2011"	1026/2011	2 de diciembre de 2011
FP2011-1264	211-2011/1264	"C1128/2011"	1128/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1266	211-2011/1266	"C1220/2011"	1220/2011	17 de noviembre de 2011 E
FP2011-1268	211-2011/1268	"C1032/2011"	1032/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-1274	211-2011/1274	"C1076/2011"	1076/2011	16 de noviembre de 2011
FP2011-1278	210-2011/1278	"C1216/2011"	1216/2011	19 de diciembre de 2011 E
FP2011-1294	211-2011/1294	"C1075/2011"	1075/2011	20 de noviembre de 2011
FP2011-1295	210-2011/1295	"C1042/2011"	1042/2011	8 de noviembre de 2011
FP2011-1296	210-2011/1296	"C1036/2011"	1036/2011	8 de noviembre de 2011
FP2011-1321	212-2011/1321	"C1027/2011"	1027/2011	24 de noviembre de 2011

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2011-1344	211-2011/1344	"C1085/2011"	1085/2011	29 de noviembre de 2011
FP2011-1363	210-2011/1363	"1040/2011"	1040/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1374	212-2011/1374	"C1144/2011"	1144/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1376	213-2011/1376	"C1095/2011"	1095/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1403	210-2011/1403	"C1403/2011"	1403/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1416	211-2011/1416	"C1103/2011"	1103/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1428	210-2011/1428	"C1078/2011"	1078/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1442	210-2011/1442	"C1082/2011"	1082/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1456	210-2011/1456	"C1008/2011"	1008/2011	29 de noviembre de 2011
FP2011-1460	210-2011/1460	"C1041/2011"	1041/2011	28 de noviembre de 2011
FP2011-1462	211-2011/1462	"C51/2012"	51/2012	22 de diciembre de 2011 E
FP2011-1464	210-2011/1464	"C1009/2011"	1009/2011	25 de noviembre de 2011
FP2011-1508	210-2011/1508	"C1088/2011"	1088/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1513	212-2011/1513	"C1224/2011"	1224/2011	20 de diciembre de 2011 E
FP2011-1542	212-2011/1542	"62/2012"	62/2012	13 de diciembre de 2011 E
FP2011-1543	210-2011/1543	"C1138/2011"	1138/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1577	212-2011/1577	"C1218/2011"	1218/2011	19 de diciembre de 2011 E
FP2011-1582	210-2011/1582	"c27/2012"	27/2012	21 de diciembre de 2011
FP2011-1590	210-2011/1590	"C1125/2011"	1125/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1617	210-2011/1617	"C1227/2011"	1227/2012	13 de diciembre de 2011 E
FP2011-1625	211-2011/1625	"C1133/2011"	1133/2011	13 de diciembre de 2011
FP2011-1647	211-2011/1647	"C1159/2011"	1159/2011	13 de diciembre de 2011 E
FP2011-1654	210-2011/1654	"C1134/2011"	1134/2011	13 de diciembre de

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
				2011
EJERCICIO FISCAL 2012				
FP2012-4	211-2012/4	"C81/2012"	81/2012	15 de febrero de 2012
FP2012-7	212-2012/7	"C207/2012"	207/2012	16 de abril de 2012
FP2012-14	212-2012/14	"C128/2012"	128/2012	10 de abril de 2012
FP2012-15	212-2012/15	"C98/2012"	98/2012	21 de marzo de 2012
FP2012-18	211-2012/18	"C97/2012"	97/2012	2 de marzo de 2012
FP2012-19	211-2012/19	"C82/2012"	82/2012	15 de marzo de 2012
FP2012-22	210-2012/22	"114/2012"	114/2012	24 de febrero de 2012
FP2012-23	210-2012/23	"c115/2012"	115/2012	24 de febrero de 2012
FP2012-24	210-2012/24	"C182/2012"	182/2012	20 de abril de 2012
FP2012-26	210-2012/26	"C70/2012"	70/2012	24 de febrero de 2012
FP2012-29	210-2012/29	"C87/2012"	87/2012	6 de marzo de 2012
FP2012-30	211-2012/30	"C71/2012"	71/2012	7 de marzo de 2012
FP2012-32	210-2012/32	"C99/2012"	99/2012	2 de marzo de 2012
FP2012-34	212-2012/34	"C145/2012"	145/2012	11 de abril de 2012
FP2012-36	212-2012/36	"C68/2012"	68/2012	7 de marzo de 2012
FP2012-42	210-2012/42	"C85/2012"	85/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-44	211-2012/44	"C44/2012"	44/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-45	210-2012/45	"C78/2012"	78/2012	Falta información
FP2012-53	212-2012/53	"C148/2012"	148/2012	Falta información
FP2012-54	212-2012/54	"C86/2012"	86/2012	16 de marzo de 2012
FP2012-57	210-2012/57	"C79/2012"	79/2012	15 de marzo de 2012
FP2012-61	212-2012/61	"C177/2012"	177/2012	4 de abril de de 2012
FP2012-62	211-2012/62	"C370/2012"	370/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-65	211-2012/65	"C144/2012"	144/2012	30 de marzo de 2012
FP2012-66	211-2012/66	"C121/2012"	121/2012	27 de marzo de 2012
FP2012-74	211-2012/74	"C119/2012"	119/2012	27 de marzo de 2012
FP2012-75	212-2012/75	"C141/2012"	141/2012	30 de marzo de 2012
FP2012-76	212-2012/76	"C371/2012"	371/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-78	211-2012/78	"C335/2012"	335/2012	Falta información
FP2012-81	210-2012/81	"C245/2012"	245/2012	11 de abril de 2012
FP2012-82	212-2012/82	"C374/2012"	374/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-84	212-2012/84	"C139/2012"	139/2012	4 abril de 2012
FP2012-86	210-2012/86	"C373/2012"	373/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-87	210-2012/87	"C372/2012"	372/2012	20 de marzo de 2012
FP2012-90	212-2012/90	"C120/2012"	120/2012	27 de marzo de 2012
FP2012-94	212-2012/94	"C466/2012"	466/2012	3 de julio de 2012

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2012-97	212-2012/97	"C137/2012"	137/2012	10 de abril de 2012
FP2012-101	211-2012/101	"C208/2012"	208/2012	11 de mayo de 2012
FP2012-118	211-2012/118	"C162/2012"	162/2012	28 de marzo de 2012
FP2012-124	212-2012/124	"C126/2012"	126/2012	29 de marzo de 2012
FP2012-127	212-2012/127	"C254/2012"	254/2012	7 de mayo de 2012
FP2012-134	210-2012/134	"C147/2012"	147/2012	29 de marzo de 2012
FP2012-135	212-2012/135	"C191/2012"	191/2012	24 de abril de 2012
FP2012-150	210-2012/150	"C181/2012"	181/2012	17 de abril de 2012
FP2012-157	211-2012/157	"C153/2012"	153/2012	28 de marzo de 2012
FP2012-158	210-2012/158	"C142/2012"	142/2012	29 de marzo de 2012
FP2012-165	212-2012/165	"C180/2012"	180/2012	18 de abril de 2012
FP2012-166	212-2012/166	"C225/2012"	225/2012	20 de abril de 2012
FP2012-172	212-2012/172	"C255/2012"	255/2012	17 de mayo de 2012
FP2012-190	212-2012/190	"C175/2012"	175/2012	20 de abril de 2012
FP2012-194	210-2012/194	"C138/2012"	138/2012	30 de marzo de 2012
FP2012-195	212-2012/195	"C205/2012"	205/2012	20 de abril de 2012
FP2012-208	210-2012/208	"C143/2012"	143/2012	29 de marzo de 2012
FP2012-215	212-2012/215	"C276/2012"	276/2012	30 de mayo de 2012
FP2012-237	212-2012/237	"C380/2012"	380/2012	Falta Información
FP2012-283	212-2012/283	"C337/2012"	337/2012	Falta Información
FP2012-312	210-2012/312	"C125/2012"	125/2012	3 de abril de 2012
FP2012-314	210-2012/314	"C140/2012"	140/2012	3 de abril de 2012
FP2012-321	212-2012/321	"C186/2012"	186/2012	24 de abril de 2012
FP2012-323	211-2012/323	"C160/2012"	160/2012	26 de abril de 2012
FP2012-329	211-2012/329	"C165/2012"	165/2012	24 de abril de 2012
FP2012-352	211-2012/352	"c173/2012"	173/2012	25 de abril de 2012
FP2012-373	210-2012/373	"C166/2012"	166/2012	25 de abril de 2012
FP2012-425	211-2012/425	"C169/2012"	169/2012	25 de abril de 2012
FP2012-461	211-2012/461	"C161/2012"	161/2012	25 de abril de 2012
FP2012-481	210-2012/481	"C203/2012"	203/2012	23 de abril de 2012
FP2012-482	210-2012/482	"C189/2012"	189/2012	14 de abril de 2012
FP2012-483	210-2012/483	"C204/2012"	204/2012	23 de abril de 2012
FP2012-511	211-2012/511	"C184/2012"	184/2012	19 de abril de 2012
FP2012-514	211-2012/514	"C268/2012"	268/2012	17 de mayo de 2012
FP2012-526	211-2012/526	"C192/2012"	192/2012	19 de abril de 2012
FP2012-529	211-2012/529	"C190/2012"	190/2012	19 de abril de 2012
FP2012-532	211-2012/532	"C193/2012"	193/2012	17 de abril de 2012
FP2012-544	210-2012/544	"C174/2012"	174/2012	24 de abril de 2012

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2012-546	213-2012/546	"C228/2012"	228/2012	4 de mayo de 2012
FP2012-548	211-2012/548	"C262/2012"	262/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-549	211-2012/549	"C263/2012"	263/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-550	211-2012/550	"C264/2012"	264/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-551	211-2012/551	"C265/2012"	265/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-552	211-2012/552	"C266/2012"	266/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-574	212-2012/574	"C331/2012"	331/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-577	210-2012/577	"C242/2012"	242/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-578	210-2012/578	"C243/2012"	243/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-605	211-2012/605	"C529/2012"	529/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-626	212-2012/626	"C269/2012"	269/2012	22 de mayo de 2012
FP2012-636	210-2012/636	"C390/2012"	390/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-637	210-2012/637	"C391/2012"	391/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-650	213-2012/650	"C250/2012"	250/2012	9 de mayo de 2012
FP2012-661	211-2012/661	"C605/2012"	605/2012	Falta información
FP2012-669	212-2012/669	"C454/2012"	454/2012	Falta información
FP2012-675	212-2012/675	"C240/2012"	240/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-678	212-2012/678	"C241/2012"	241/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-679	212-2012/679	"C366/2012"	366/2012	15 de mayo de 2012
FP2012-694	210-2012/694	"C247/2012"	247/2012	25 de mayo de 2012
FP2012-707	210-2012/707	"C271/2012"	271/2012	16 de mayo de 2012
FP2012-712	211-2012/712	"C707/2012"	707/2012	4 de julio de 2012
FP2012-714	210-2012/714	"C256/2012"	256/2012	22 de mayo de 2012
FP2012-715	212-2012/715	"C336/2012"	336/2012	Falta información
FP2012-716	212-2012/716	"C432/2012"	432/2012	14 de junio de 2012
FP2012-717	210-2012/717	"C272/2012"	272/2012	15 de mayo de 2012
FP2012-718	210-2012/718	"C274/2012"	274/2012	25 de mayo de 2012
FP2012-719	210-2012/719	"C275/2012"	275/2012	16 de mayo de 2012
FP2012-720	210-2012/720	"C376/2012"	376/2012	11 de junio de 2012
FP2012-727	210-2012/727	"C421/2012"	421/2012	15 de junio de 2012
FP2012-728	211-2012/728	"C273/2012"	273/2012	16 de mayo de 2012
FP2012-730	213-2012/730	"C441/2012"	441/2012	5 de junio de 2012
FP2012-736	210-2012/736	"C246/2012"	246/2012	15 de mayo de 2012
FP2012-741	212-2012/741	"C551/2012"	551/2012	Falta información
FP2012-746	210-2012/746	"C244/2012"	244/2012	17 de mayo de 2012
FP2012-754	211-2012/754	"C267/2012"	267/2012	17 de mayo de 2012
FP2012-760	211-2012/760	"C375/2012"	375/2012	20 de junio de 2012
FP2012-766	210-2012/766	"C468/2012"	468/2012	11 de junio de 2012

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2012-792	212-2012/792	"C708/2012"	708/2012	Falta información
FP2012-798	212-2012/798	"C565/2012"	565/2012	Falta información
FP2012-803	211-2012/803	"C388/2012"	388/2012	11 de junio de 2012
FP2012-811	211-2012/811	"C386/2012"	386/2012	11 de junio de 2012
FP2012-821	212-2012/821	"C359/2012"	359/2012	29 de mayo de 2012
FP2012-832	211-2012/832	"C566/2012"	566/2012	Falta información
FP2012-837	210-2012/837	"C285/2012"	285/2012	18 de mayo de 2012
FP2012-840	210-2012/840	"C588/2012"	588/2012	19 de junio de 2012
FP2012-857	211-2012/857	"C531/2012"	531/2012	4 de julio de 2012
FP2012-868	211-2012/868	"C358/2012"	358/2012	29 de mayo de 2012
FP2012-870	211-2012/870	"C870/2012"	870/2012	5 de julio de 2012
FP2012-871	213-2012/871	"C361/2012"	361/2012	11 de junio de 2012
FP2012-874	211-2012/874	"c522/2012"	522/2012	3 de julio de 2012
FP2012-881	210-2012/881	"C528/2012"	528/2012	4 de julio de 2012
FP2012-886	212-2012/886	"C367/2012"	367/2012	6 de junio de 2012
FP2012-895	211-2012/895	"C385/2012"	385/2012	20 de junio de 2012
FP2012-904	212-2012/904	"C291/2012"	291/2012	24 de mayo de 2012
FP2012-907	211-2012/907	"C518/2012"	518/2012	4 de julio de 2012
FP2012-908	210-2012/908	"C287/2012"	287/2012	28 de mayo de 2012
FP2012-928	210-2012/928	"C571/2012"	571/2012	19 de julio de 2012
FP2012-938	212-2012/938	"C625/2012"	625/2012	Falta información
FP2012-946	210-2012/946	"C423/2012"	423/2012	18 de junio de 2012
FP2012-950	210-2012/950	"C489/2012"	489/2012	Falta información
FP2012-954	212-2012/954	"C424/2012"	424/2012	18 de junio de 2012
FP2012-956	211-2012/956	"C420/2012"	420/2012	18 de junio de 2012
FP2012-957	210-2012/957	"C379/2012"	379/2012	Falta información
FP2012-959	212-2012/959	"C414/2012"	414/2012	Falta información
FP2012-961	211-2012/961	"c427/2012"	427/2012	14 de junio de 2012
FP2012-965	211-2012/965	"C535/2012"	535/2012	3 de julio de 2012
FP2012-968	212-2012/968	"C513/2012"	513/2012	3 de julio de 2012
FP2012-970	210-2012/970	"C425/2012"	425/2012	Falta información
FP2012-983	211-2012/983	"C446/2012"	446/2012	Falta información
FP2012-992	210-2012/992	"C377/2012"	377/2012	Falta información
FP2012-997	212-2012/997	"C450/2012"	450/2012	15 de junio de 2012
FP2012-1007	213-2012/1007	"C515/2012"	515/2012	3 de julio de 2012
FP2012-1010	211-2012/1010	"C387/2012"	387/2012	6 de junio de 2012
FP2012-1016	211-2012/1016	"C514/2012"	514/2012	6 de julio de 2012
FP2012-1019	213-2012/1019	"C604/2012"	604/2012	Falta información

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2012-1024	211-2012/1024	"C607/2012"	607/2012	Falta información
FP2012-1030	212-2012/1030	"C452/2012"	452/2012	19 de junio de 2012
FP2012-1032	211-2012/1032	"C516/2012"	516/2012	3 de julio de 2012
FP2012-1037	212-2012/1037	"C563/2012"	563/2012	Falta información
FP2012-1038	212-2012/1038	"C606/2012"	606/2012	Falta información
FP2012-1065	210-2012/1065	"C449/2012"	449/2012	15 de junio de 2012
FP2012-1071	211-2012/1071	"C456/2012"	456/2012	15 de junio de 2012
FP2012-1078	210-2012/1078	"C453/2012"	453/2012	18 de junio de 2012
FP2012-1082	210-2012/1082	"C455/2012"	455/2012	18 de junio de 2012
FP2012-1090	210-2012/1090	"C505/2012"	505/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1094	210-2012/1094	"C467/2012"	467/2012	4 de julio de 2012
FP2012-1101	212-2012/1101	"C572/2012"	572/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1106	211-2012/1106	"C589/2012"	589/2012	23 de julio de 2012
FP2012-1126	210-2012/1126	"C442/2012"	442/2012	de 2012
FP2012-1136	210-2012/1136	"C549/2012"	549/2012	Falta información
FP2012-1144	210-2012/1144	"C451/2012"	451/2012	18 de junio de 2012
FP2012-1145	210-2012/1145	"C462/2012"	462/2012	18 de junio de 2012
FP2012-1146	210-2012/1146	"C706/2012"	706/2012	Falta información
FP2012-1147	210-2012/1147	"C470/2012"	470/2012	Falta información
FP2012-1151	210-2012/1151	"C688/2012"	688/2012	Falta información
FP2012-1155	210-2012/1155	"C689/2012"	689/2012	Falta información
FP2012-1157	212-2012/1157	"C517/2012"	517/2012	Falta información
FP2012-1158	210-2012/1158	"C633/2012"	633/2012	Falta información
FP2012-1168	210-2012/1168	"C493/2012"	493/2012	Falta información
FP2012-1175	211-2012/1175	"C479/2012"	479/2012	Falta información
FP2012-1178	212-2012/1178	"C666/2012"	666/2012	13 de julio de 2012
FP2012-1208	211-2012/1208	"C523/2012"	523/2012	6 de julio de 2012
FP2012-1211	210-2012/1211	"C546/2012"	546/2012	Falta información
FP2012-1212	212-2012/1212	"C478/2012"	478/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1224	210-2012/1224	"C562/2012"	562/2012	Falta información
FP2012-1230	210-2012/1230	"C498/2012"	498/2012	Falta información
FP2012-1236	211-2012/1236	"C501/2012"	501/2012	6 de julio de 2012
FP2012-1238	211-2012/1238	"C497/2012"	497/2012	6 de julio de 2012
FP2012-1239	210-2012/1239	"C573/2012"	573/2012	23 de julio de 2012
FP2012-1240	210-2012/1240	"C495/2012"	495/2012	Falta información
FP2012-1241	211-2012/1241	"C587/2012"	587/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1249	212-2012/1249	"C494/2012"	494/2012	Falta información
FP2012-1260	211-2012/1260	"C525/2012"	525/2012	6 de julio de 2012

Convenios de Colaboración

PROYECTO	CONVENIO	No. REGISTRO (UAJ)	No. SIGEFI	FECHA DE FIRMA
FP2012-1263	212-2012/1263	"C631/2012"	631/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1264	211-2012/1264	"C512/2012"	512/2012	6 de julio de 2012
FP2012-1267	210-2012/1267	"C632/2012"	632/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1268	211-2012/1268	"C511/2012"	511/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1269	210-2012/1269	"C548/2012"	548/2012	Falta información
FP2012-1280	211-2012/1280	"C555/2012"	555/2012	Falta información
FP2012-1289	211-2012/1289	"C536/2012"	536/2012	16 de julio de 2012
FP2012-1290	211-2012/1290	"C561/2012"	561/2012	19 de julio de 2012
FP2012-1316	210-2012/1316	"C595/2012"	595/2012	Falta información
FP2012-1319	212-2012/1319	"C564/2012"	564/2012	23 de julio de 2012
FP2012-1323	212-2012/1323	"C637/2012"	637/2012	Falta información
FP2012-1332	211-2012/1332	"C553/2012"	553/2012	Falta información
FP2012-1381	211-2012/1381	"C509/2012"	509/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1387	210-2012/1387	"C556/2012"	556/2012	Falta información
FP2012-1390	212-2012/1390	"C510/2012"	510/2012	5 de julio de 2012
FP2012-1403	210-2012/1403	"C560/2012"	560/2012	19 de julio de 2012
FP2012-1405	210-2012/1405	"C690/2012"	690/2012	Falta información
FP2012-1431	211-2012/1431	"C596/2012"	596/2012	23 de julio de 2012
FP2012-1462	210-2012/1462	"C554/2012"	554/2012	Falta información
FP2012-1476	212-2012/1476	"C602/2012"	602/2012	Falta información
FP2012-1486	212-2012/1486	"C550/2012"	550/2012	Falta información
FP2012-1489	212-2012/1489	"C630/2012"	630/2012	Falta información
FP2012-1502	212-2012/1502	"C547/2012"	547/2012	Falta información
FP2012-1530	213-2012/1530	"C552/2012"	552/2012	Falta información
FP2012-1553	212-2012/1553	"C691/2012"	691/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1554	212-2012/1554	"C692/2012"	692/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1555	212-2012/1555	"C693/2012"	693/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1556	212-2012/1556	"C694/2012"	694/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1557	212-2012/1557	"C695/2012"	695/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1558	212-2012/1558	"C696/2012"	696/2012	18 de julio de 2012
FP2012-1559	212-2012/1559	"C697/2012"	697/2012	19 de julio de 2012
FP2012-1576	212-2012/1576	"C698/2012"	698/2012	19 de julio de 2012
FP2012-1586	212-2012/1586	"C699/2012"	699/2012	19 de julio de 2012

VII. Acciones Realizadas

VII.6.5.2. Convenios de Coordinación Estatal

En términos de las Reglas de Operación, y con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico nacional, la "SPYME" concerta con los Gobiernos de las Entidades Federativas, la aportación conjunta de recursos públicos. De esta manera, durante los 6 años de la presente Administración, se celebraron convenios de coordinación con las Entidades Federativas en cada ejercicio fiscal.

A continuación se presenta, en medio magnético, una copia de cada uno de los Convenios de Coordinación celebrados con las distintas Entidades Federativas para cada Ejercicio Fiscal.





VII. Acciones Realizadas

Ejercicio Fiscal 2007.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑAY MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL C. ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JORGE MAURICIO MARTINEZ ESTABANEZ, DR. ARMANDO JIMENEZ SAN VICENTE Y EL C. C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la

Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1 El Estado de Aguascalientes es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.
- 2.2 El Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 36 y 46 fracción VII incisos a) y c), XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en relación con los artículos 2, 5 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.3 En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Aguascalientes 2004-2010, se establece apoyar a las empresas para hacer de Aguascalientes un centro de producción fabril y de servicios de clase mundial con los más altos estándares de competitividad internacional; apoyar a los empresarios locales mediante mecanismos que brinden mayores oportunidades de negocios, financiamiento, capacitación y gestión empresarial, a fin de impulsar la competitividad de los mismos; promover la creación de un Distrito de Negocios en el Estado para la integración de servicios corporativos para el sector empresarial; apoyar la productividad y el consumo de la clase media como factor determinante para el desarrollo de la Entidad; promover la cultura emprendedora estatal y reforzar el impulso a las MIPYMES como grandes detonadoras del empleo y la actividad económica; impulsar la competitividad y el desarrollo tecnológico en los sectores de producción, para convertir a la Entidad en un polo nacional de la economía de la innovación y; desarrollar mecanismos innovadores de financiamiento y garantías para la modernización de infraestructura y el apoyo a las MIPYMES.
- 2.4 El Lic. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Constitución Política del Estado y 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- 2.5** El Dr. Armando Jiménez San Vicente, Secretario de Desarrollo Económico está facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 22, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.6** El C.P.C. Raúl Gerardo Cuadra García, Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 2.7** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, designa al Secretario de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- 2.8** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 1001, piso 8, Torre Plaza Bosques, colonia Bosques del Prado, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20127.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 41, 43, 116, 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 36, 46 fracción VII, incisos a) y c) y XIX, y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 13, 22, 27, 28, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Aguascalientes, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Aguascalientes;
- II.** Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III.** Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV.** Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V.** Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI.** Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII.** Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII.** Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX.** Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X.** Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI.** Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII.** Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y

XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Aguascalientes.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$53'000,000.00 (cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Aguascalientes, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio de 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad

federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Aguascalientes, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Aguascalientes cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la

compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Tecnológico número 106, Fracc. IV Centenario, de la ciudad de Aguascalientes, Ags., código postal 20190.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Gobernador delega la facultad de suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación, en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con domicilio en avenida Universidad

número 1001 Torre Plaza Bosques, piso 8, fraccionamiento Bosques del Prado, código postal 20127, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Aguascalientes.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Mauricio Martínez Estebanez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Armando Jiménez San Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL C. EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y EL C. SERGIO FRANCISCO TAGLIAPIETRA NASSRI, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría

de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, establece como uno de sus objetivos, consolidar un sector con actividades mineras e industriales competitivas, que promuevan la inversión y el empleo bien remunerado, con oportunidades de financiamiento, asesorías y apoyo para fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa; generando las condiciones para la creación y fortalecimiento de agrupamientos empresariales, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de los bajacalifornianos.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

- 2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7, de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

- 2.3. De conformidad con los artículos 48, 50 y 52, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, así como también debe de firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- 2.4. De conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Ejecutivo Estatal; y acorde a los artículos 7 y 9 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, el titular de la misma se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.
- 2.5. Según lo previsto en los artículos 17, fracción VI y 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde entre otras atribuciones, promover, impulsar y participar en la elaboración de programas de fomento para la creación de empresas industriales, comerciales, mineras, artesanales y maquiladoras, así como la consolidación de las ya existentes, dentro del sector público, privado y social; y según el artículo 4, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, el titular de esa Secretaría se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente Convenio.
- 2.6. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la SECRETARIA, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California.
- 2.7. Cuenta con los recursos financieros suficientes para efectuar las aportaciones derivadas del presente instrumento, conforme a la disponibilidad presupuestal.
- 2.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 4, 40, 48, 49, 50 y 52 de la Constitución Política del Estado de Baja California; y 2, 3, 6, 7, 9, 17, 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las "PARTES" celebran el presente Convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores

emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las "PARTES" se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así

como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que las "PARTES" destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las "PARTES" reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, las "PARTES" acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las "PARTES" acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio de 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página: www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial del Estado de Baja California, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO ESTATAL".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página: www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción del Estado de Baja California.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de Baja California, o bien, prevean aportaciones del "EJECUTIVO ESTATAL", las "PARTES" acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las "PARTES" acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que las "PARTES" destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "EJECUTIVO ESTATAL", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Baja California cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "EJECUTIVO ESTATAL" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "EJECUTIVO ESTATAL", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "EJECUTIVO ESTATAL" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA- Las "PARTES" establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "EJECUTIVO ESTATAL", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las "PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Baja California de la Secretaría de Economía, con domicilio en el Palacio Federal cuerpo "A", primer piso, ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros número 1005, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", con fundamento en lo 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico, con domicilio en el cuarto piso del Edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, en el Municipio de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las "PARTES", tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME", mismos que en caso de involucrar recursos financieros a cargo del erario estatal, deberán además ser suscritos por el Secretario de Planeación y Finanzas;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las "PARTES";
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro del objeto del presente Contrato.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido

cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36, de la Ley de Planeación, y 3, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano informativo estatal referido. "EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., el 22 de junio de 2007.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario de General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Sergio Francisco Tagliapietra Nassri**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, EL M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ Y EL DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la

Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 8, 14, 16 fracciones 1, II V y XII, 22 fracción 1 incisos C y G, fracción III inciso C, 25 fracción 1 incisos C y E, 32 fracción 1 inciso i y fracción II incisos A y B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 42 y 43 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Nabor García Aguirre, Lic. Homero Davis Castro, M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez y el Dr. Román Pablo Rangel Pinedo, en su carácter de Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y el Contralor General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel La Católica y Allende, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, con código postal 23000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 14, 16 fracciones I, II, V y XII, 22 fracción I incisos C y G, fracción III inciso C, 25 fracción I incisos C y E, 32 fracción I inciso i y fracción II incisos A y B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California Sur;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES"; considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la

Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$43'000,000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California Sur, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de agosto de 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California Sur, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo

Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";

- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Baja California Sur de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 325, Fraccionamiento Benito Juárez, C.P. 23090, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en los artículos 16 fracciones V, 25 fracciones 1 incisos C y E de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, se designa al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Isabel La Católica y Bravo, colonia Centro, código postal 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;

- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California Sur.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación así como también en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.-

Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Homero Davis Castro**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Román Pablo Rangel Pinedo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, QUIEN CONCURRE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MTRO. RICARDO M. MEDINA FARFAN Y CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, DE LA CONTRALORIA, LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, Y DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, L.A.E. JOSE ANTONIO RICHAUD PINTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO "LA SECRETARIA" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- III. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARIA":

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria

pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.

- 1.3. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con "EL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Que conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DE "EL ESTADO":

- 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. Que su Gobernador está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo que disponen los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la invocada Constitución local, 1o., 4o., 9o., fracciones I, II, III, IV y V, 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27 del Código Civil Federal y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las dependencias a las que el asunto materia de este convenio corresponde, en este caso los secretarios de Desarrollo Social, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Fomento Industrial y Comercial.
- 2.3. Que es su interés participar en el presente convenio de coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Campeche.
- 2.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el Palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1o., 2o., 4o., 23, 26, 59 y 71 fracción XV inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 3o., 4o., 9o., 17, 18, 19, 20, 21 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado y 44 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" para promover el desarrollo económico en la entidad, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y

en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral de “EL ESTADO”;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las “MIPYMES”;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las “MIPYMES” en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las “MIPYMES”;
- XII. Apoyar el “FONDO PyME” referido en el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por “LA SECRETARIA”, y
- XIII. Las demás actividades que acuerden “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en “EL ESTADO”.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el “FONDO PyME”, “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO”, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “FONDO PyME” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “MIPYMES” y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “MIPYMES”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “FONDO PyME” y demás disposiciones legales

aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$48'000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "LA SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de "EL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2007, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio de 2007, en caso contrario, "LA SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en "EL ESTADO", cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO".

Adicionalmente, "LA SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla Unica de Recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones de "EL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento de "EL ESTADO", para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine "LA SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

UNDECIMA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de "LA SECRETARIA", estará sujeto a que "EL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DUODECIMA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMATERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, "EL ESTADO" a través de su Secretaría de Fomento Industrial y Comercial, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMACUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMAQUINTA.- Con el fin de que "EL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMASEXTA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMASEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMAOCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMANOVENA.- "LA SECRETARIA" conviene con "EL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "EL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice, incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de "LA SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Campeche de la Secretaría de Economía, con domicilio en Edificio de Oficinas de Gobierno Federal, sito en Avenida 16 de Septiembre sin número, colonia Centro Histórico, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche y Estado del mismo nombre.

Por parte de "EL ESTADO", con fundamento en los artículos 21 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se designa al L.A.E. José Antonio Richaud Pinto, Secretario de Fomento Industrial y Comercial, para suscribir los convenios de adhesión e instrumentos que deriven de este Convenio de Coordinación, con domicilio en avenida Ruiz Cortines número 112, Torres de Cristal, Torre "A", 7o. piso, colonia San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche y Estado del mismo nombre.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala "LA SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico de la entidad federativa.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por "LA SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo M. Medina Farfán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Fernando Sadek Abad**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Victor S. Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría, **Margarita R. Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Industrial y Comercial, **José Antonio Richaud Pinto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JORGE ALANIS CANALES, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO; E ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción V, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Coahuila, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Coahuila.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 82 fracción V y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 24, 26, 27, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el 7 de diciembre de 2005, todos los ordenamientos del Estado de Coahuila, el C. Profr. Humberto Moreira Valdés, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC Lic. Homero Ramos Gloria, Lic. Jorge Juan Torres López, C.P. Jorge Alanís Canales, Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores, en su carácter de secretarios de Gobierno, Finanzas, Fomento Económico y de la Función Pública, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Designa en términos de la normatividad estatal aplicable, al C. Lic. Jorge Torres López, en su carácter de Secretario de Finanzas, quien es asistido por el C.P. Jorge Alanís Canales, Secretario de Fomento Económico, para que en su nombre y representación suscriban en forma conjunta las modificaciones y convenios que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

- 2.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno en las calles de Juárez y Zaragoza 1er. piso, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 2, 3, 7, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Coahuila;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Subcomité Sectorial de Desarrollo dependiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila (COPLADEC).

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan informar periódicamente al citado Subcomité Sectorial de Desarrollo, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Coahuila.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Coahuila, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles, conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los organismos intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como, recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Coahuila, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME", y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Coahuila para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Coahuila cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público,

previando una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

SUBCOMITE SECTORIAL DE DESARROLLO DEPENDIENTE DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA (COPLADEC)

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, adicionalmente, este último manifiesta que cuenta con un Subcomité Sectorial de Desarrollo, dependiente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila, denominado COPLADEC, creado mediante decreto y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de marzo de 1981, en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24, 25 y sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Subcomité Sectorial de Desarrollo dependiente del COPLADEC, tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Economía, con domicilio en Carretera los González número 551, colonia Cruz del Aire, Municipio de Saltillo, Coahuila.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política Local y 7, 9, 13, 17 fracción IV, 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, mediante los cuales se faculta para celebrar convenios con el Gobierno Federal, con los ayuntamientos de la entidad y con los sectores social y privado para la prestación de servicios públicos y la ejecución de obras que favorezcan el desarrollo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 7 de diciembre de 2005, se designa a:

El Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Coahuila, con domicilio en Periférico Luis Echeverría 1560, colonia Guanajuato Oriente, Municipio de Saltillo, Coahuila.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Coahuila.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que, con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la

“SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los nueve días del mes de julio de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Humberto Moreira Valdés.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Homero Ramos Gloria.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Jorge Alanís Canales.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Ismael Eugenio Ramos Flores.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, ING. HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES Y EL LIC. JOSE IGNACIO PERALTA SANCHEZ, SECRETARIOS DE, GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS Y FOMENTO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "EJECUTIVO ESTATAL", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EJECUTIVO ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL" QUE

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Colima.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 58, fracción XL de la Constitución Política, 2, 13, 15, 19, 20, fracciones II, VI y XX, 21, fracción XII, 24 BIS-2 fracciones, I, III, X, XI, y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos los ordenamientos del Estado del Colima, el C. Lic. Jesús Silverio Cavazos Ceballos en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Héctor Michel Camarena, Ing. Hugo Alejandro Vázquez Montes y José Ignacio Peralta Sánchez, en su carácter de secretarios de, General de Gobierno, Finanzas y Fomento Económico, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, en la ciudad de Colima, Estado de Colima, con código postal 2800.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 58, fracción XL de la Constitución Política del Estado de Colima; 2, 13, 15, 19 y 20 fracciones II, VI y XX, 21 fracciones II, VI y XX, 21 fracción XII y 24 Bis-2 fracciones I, III, X, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Colima;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Colima.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME